

**CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**

Caso Arbitral n.º 0548-2024-CCL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

VS.

MARKER SERVICES S.A.C.

**ORDEN PROCESAL N° 5
LAUDO FINAL**

Tribunal Arbitral Unipersonal

Laura Castro Zapata

Secretaría Arbitral

❖ Luis Alonso Cáceres López
Camila Dueñas Quiñones
Álvaro Estrada Rosas

Lima, 4 de febrero de 2026

ÍNDICE

I.	PARTES, REPRESENTANTES Y ABOGADOS	3
II.	CONVENIO ARBITRAL	3
III.	TIPO DE ARBITRAJE	4
IV.	FORMA DE DESIGNACIÓN	4
V.	LEY APLICABLE AL FONDO DE LA CONTROVERSIA	4
VI.	ANTECEDENTES	4
VII.	CONSIDERANDO:	5
VIII.	PRIMERA PRETENSIÓN: QUE, LA ÁRBITRO ÚNICO DECLARE LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA CARTA NOTARIAL DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2024, CON LA CUAL LA EMPRESA MAKER SERVICES S.A.C., RESUELVE EL CONTRATO N°02-2024-FONDEPES, PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES".	6
	<i>POSICIÓN DEL FONDEPES:</i>	6
	<i>POSICIÓN DE MARKER:</i>	7
	<i>POSICIÓN DE LA ÁRBITRO ÚNICO:</i>	9
IX.	SEGUNDA PRETENSIÓN: QUE, LA ÁRBITRO ÚNICO ORDENE A LA EMPRESA MAKER SERVICES S.A.C., ASUMIR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LOS HONORARIOS Y GASTOS ARBITRALES DEL PRESENTE PROCESO ARBITRAL.	43
	<i>POSICIÓN DEL FONDEPES:</i>	43
	<i>POSICIÓN DE MARKER:</i>	43
	<i>POSICIÓN DE LA ÁRBITRO ÚNICO:</i>	43
X.	LAUDA:	45

**LAUDO ARBITRAL
(ORDEN PROCESAL N.º 5)**

En Lima, con fecha 4 de febrero de 2026, en la sede institucional del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sito en la Avenida Giuseppe Garibaldi n.º 396, Jesús María; el Tribunal Arbitral Unipersonal conformado por la abogada Laura Castro Zapata, emite el Laudo Final en el proceso arbitral seguido entre el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES (en adelante, «FONDEPES» o «ENTIDAD») y MARKER SERVICES S.A.C. (en adelante, «MARKER» o «CONTRATISTA»), en los términos siguientes:

I. PARTES, REPRESENTANTES Y ABOGADOS

Son partes en el arbitraje:

- Demandante: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES
Procuradora Pública: Blanca Estela Zumaeta Oropeza
Abogados: Edwin Germán Panta Zegarra, Harry Aranibar Zambrano, Diego Orlando Barreto Chumpitaz, Cleidy Lacaveratz Sequeiros, Pedro Antonio Cappelletti Mendieta, José Francisco Chumpitaz Cama

Demandado: MAKER SERVICES S.A.C.
Representante Legal: Liz Karina Cruz Herrera
Abogada: Gianina Stephanie Ayllón Morales

II. CONVENIO ARBITRAL

El Convenio Arbitral se encuentra regulado en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato n.º 02-2024-FONDEPES, derivado del Concurso Público n.º 003-2023-FONDEPES, cuyo objeto es el «servicio de seguridad y vigilancia para el local del complejo pesquero La Puntilla del FONDEPES», celebrado el 1 de febrero de 2024 (en adelante, «CONTRATO»), en los siguientes términos:

«Cláusula Décimo Sexta: Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.»

III. TIPO DE ARBITRAJE

El presente es un arbitraje institucional, nacional y de derecho.

IV. FORMA DE DESIGNACIÓN

- 4.1 Mediante la Solicitud de Arbitraje, de fecha 12 de noviembre de 2024, subsanada el 18 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, «Centro de Arbitraje»), FONDEPES solicitó el inicio del proceso arbitral. Asimismo, designó a un árbitro, para conformar un Tribunal Arbitral.
- 4.2 Mediante la Contestación de Solicitud, de fecha 20 de diciembre de 2024, subsanada el 6 de enero de 2025, MARKER se apersonó al proceso y absolvió la petición de FONDEPES. Asimismo, indicó que este proceso debía resolverse por un Árbitro Único, de conformidad con lo que dispone el artículo 230(1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 4.3 Mediante correo electrónico, de fecha 7 de enero de 2025, se otorgó un plazo a FONDEPES para que se pronuncie sobre la conformación del Tribunal Arbitral.
- 4.4 Mediante Comunicación de Secretaría, de fecha 5 de febrero de 2025, el Consejo Superior de Arbitraje dispuso que el proceso sea conocido por un Tribunal Arbitral Unipersonal y otorgó un plazo a las partes para que lo designen en conjunto.
- 4.5 Debido a la falta de designación conjunto del Árbitro Único, el Consejo Superior de Arbitraje designó a la abogada Laura Castro Zapata como Árbitro Único, quien aceptó el encargo el 18 de marzo de 2025, quedando constituido el Tribunal Arbitral Unipersonal.

V. LEY APLICABLE AL FONDO DE LA CONTROVERSIA

- 5.1 La ley aplicable al fondo de la controversia será la legislación peruana.

VI. ANTECEDENTES

- 6.1 Mediante la Solicitud de Arbitraje, de fecha 12 de noviembre de 2024, subsanada el 18 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Centro de Arbitraje, FONDEPES solicitó el inicio del proceso arbitral.
- 6.2 Mediante escrito s/n, de fecha 20 de diciembre de 2024, subsanada el 6 de enero de 2025, MARKER contestó la solicitud de arbitraje.
- 6.3 Mediante correo electrónico, de fecha 10 de abril de 2025, se notificó a las partes la propuesta de reglas del proceso y el calendario de actuaciones, a fin de que se pronuncien.

- 6.4 El 14 y 21 de abril de 2025, FONDEPES y MARKER presentaron sus comentarios a las reglas del proceso, respectivamente.
- 6.5 Mediante Orden Procesal n.º 1, de fecha 28 de abril de 2025, se suspendió el arbitraje, por falta de pago de los gastos arbitrales.
- 6.6 Mediante Orden Procesal n.º 2, de fecha 16 de junio de 2025, se levantó la suspensión del proceso, se aprobaron las reglas del arbitraje, así como el Calendario de Actuaciones y se otorgó a FONDEPES un plazo para presentar la demanda y acreditar el registro en el SEACE.
- 6.7 El 19 de agosto de 2025, MARKER contestó la demanda, acompañando sus medios probatorios, entre los cuáles se solicitó una exhibición.
- 6.8 Mediante Orden Procesal n.º 3, de fecha 19 de septiembre de 2025, se admitió la exhibición de documentos solicitada por MARKER, otorgando un plazo a FONDEPES para que cumpla con ella. Asimismo, se estableció un cronograma y reglas para la Audiencia Única.
- 6.9 Debido a razones de fuerza mayor, se informó a las partes que la Audiencia Única citada para el 3 de octubre de 2025 debían ser reprogramadas.
- 6.10 Mediante Orden Procesal n.º 4, de fecha 14 de octubre de 2025, se otorgó un plazo adicional a FONDEPES para que cumpla con la exhibición de los documentos, caso contrario, se realizarían las inferencias necesarias para ello. Asimismo, se convocó a la Audiencia Única para el 7 de noviembre de 2025.
- 6.11 El 7 de noviembre de 2025 se celebró la Audiencia Única, con la asistencia de las partes. Finalizada la diligencia, se recordó que contaban con un plazo hasta el 21 de noviembre de 2025 para presentar sus alegatos finales.
- 6.12 El 21 de noviembre de 2025, MARKER y FONDEPES presentaron sus alegatos finales.
- 6.13 El 2 de diciembre de 2025 se informó a las partes del cierre de actuaciones y se les recordó que el plazo para emitir el Laudo vencerá el 18 de febrero de 2026.

VII. CONSIDERANDO:

- 7.1 Antes de analizar la materia controvertida, corresponde recordar lo siguiente: (i) que la Árbítro Único se constituyó de acuerdo al convenio arbitral suscrito por las partes; (ii) que la Árbítro Único que emite el Laudo no posee alguna recusación pendiente de ser resuelta; (iii) que FONDEPES presentó su demanda, dentro del plazo dispuesto; (iv) que MARKER contestó la demanda; (v) se llevó a cabo una Audiencia Única, a fin de que las partes expongan oralmente sus posiciones sobre las pretensiones del proceso; y, (vi) que la Árbítro Único ha procedido a emitir el Laudo Final dentro del plazo establecido en las reglas del proceso.

- 7.2 La Árbítro Único deja constancia de que ha analizado todos los argumentos de defensa expuestos por las partes en los escritos presentados dentro del proceso.
- 7.3 Finalmente, deja constancia de que el sentido de su decisión es el resultado de ese análisis y de su convicción sobre la controversia, al margen de que algunos de los argumentos esgrimidos pudieran no haber sido expresamente citados en el presente laudo.
- 7.4 En tal sentido, la Árbítro Único procederá a analizar las pretensiones de la demanda.

VIII. PRIMERA PRETENSIÓN: QUE, LA ÁRBITRO ÚNICO DECLARE LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA CARTA NOTARIAL DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2024, CON LA CUAL LA EMPRESA MAKER SERVICES S.A.C., RESUELVE EL CONTRATO N°02-2024-FONDEPES, PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES".

POSICIÓN DEL FONDEPES:

- 8.1 FONDEPES indica que, el 1 de febrero de 2024, suscribió el CONTRATO con MAKER para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia del complejo pesquero La Puntilla. El 26 de septiembre de 2024, FONDEPES alega que fue notificado con una carta notarial, requiriendo el pago de S/ 179,831.52, por el primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto entregable bajo apercibimiento de resolverle el CONTRATO.
- 8.2 FONDEPES argumenta que, el 27 de septiembre de 2024, respondió dicho requerimiento con la Carta Notarial n.º 032-2024-FONDEPES/OGA, así como los Informes n.º 02819-2024-FONDEPES/OGA-UFA y n.º 58-2024-FONDEPES/EPHT, demostrando que no existía un incumplimiento de pago imputable a ellos. Sin perjuicio de la absolución, expresa que, el 30 de septiembre de 2024, le notificaron la resolución del CONTRATO, por falta de pago de S/ 179,831.52.
- 8.3 FONDEPES sostiene que MARKER no ha ejecutado una resolución contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LCE y el 164 del RLCE. Para FONDEPES, los requerimientos de MARKER fueron absueltos con la Carta Notarial n.º 032-2024-FONDEPES/OGA, así como los Informes n.º 02819-2024-FONDEPES/OGA-UFA y n.º 58-2024-FONDEPES/EPHT en los que se indicó que no existía incumplimiento injustificado.
- 8.4 FONDEPES manifiesta que, respecto al primer, segundo y tercer entregable, entre el 24 y 26 de septiembre de 2024, se gestionaron los pagos y fueron realizados previo al requerimiento notarial recibido. FONDEPES precisa que la demora en los pagos fue porque MARKER no cumplía con entregar los documentos requeridos para el pago.
- 8.5 Respecto al cuarto entregable, FONDEPES señala que la conformidad fue entregada el 24 de septiembre de 2024, por lo que, a la fecha en que se requirió el pago, se encontraba en la Unidad de Gestión Financiera, conforme consta en el proveído n.º 015125-2024-FONDEPES/OGA-UFGF, para su pago, desde el 29 de septiembre de 2024

- 8.6 Respecto al quinto entregable, FONDEPES indica que el pago de dicho monto se encontraba en la Unidad de Gestión Financiera, conforme consta en el proveído n.º 015125-2024-FONDEPES/OGA-UFGF, del 25 de septiembre de 2024.
- 8.7 Respecto al sexto entregable, FONDEPES alega que la conformidad recién fue otorgada el 30 de septiembre de 2024, por lo que, tal como se advierte en el proveído n.º 0285-2024-FONDEPES/OGA-UFGF, se estaba procesando el pago.
- 8.8 FONDEPES considera que no existe incumplimiento de obligaciones, toda vez que parte de la demora para procesar los pagos era que los expedientes se entregaban incompletos, existía una alta rotación de personal, entre otros. Adicionalmente, señala que, en la ejecución contractual, se retuvieron montos por penalidades por mora y otras penalidades, las cuáles fueron descontadas y obra en los expedientes de pago que se gestionaron en la Unidad Funcional de Gestión Financiera.
- 8.9 FONDEPES argumenta que la resolución del CONTRATO tampoco se ajusta a la realidad, toda vez que el Memorando n.º 1256-2024-FONDEPES/OGA indicó que parte del monto que reclamaba MARKER no consideraba la retención de garantía de fiel cumplimiento ni la detracción. FONDEPES indica que, a la fecha de presentación de la demanda, se habría realizado el pago del primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo entregable, por lo que la resolución del CONTRATO no fue válida.

POSICIÓN DE MARKER:

- 8.10 MARKER manifiesta que ha cumplido con el procedimiento de resolución del CONTRATO previsto en la LCE y el RLCE, toda vez que FONDEPES nunca cumplió con su obligación de pago. MARKER indica que los pagos que recibió de FONDEPES fueron, luego de notificada la resolución y eran parciales. Para el CONTRATISTA, los requerimientos de pago fueron correctamente ejecutados y, por ende, la resolución correctamente ejecutada.
- 8.11 Respecto al primer pago, por el periodo entre el 20 de febrero y 19 de marzo de 2024, por el monto de S/ 29,971.92, señala que la totalidad de documentos necesarios para el pago se hizo con la Carta n.º 00050-2024/FACT/GG, el 19 de abril de 2024. MARKER expresa que, con la Carta n.º 00054-2024/FACT/GG, del 7 de mayo de 2024, la Carta n.º 00075-2024-FACT/GG/MS, del 2 de agosto de 2024 y la Carta n.º 00079-2024-FACT/GG/MS, del 14 de agosto de 2024, subsanó las observaciones. Asimismo, señala que el 18 de septiembre de 2024 actualizó su factura, para que se le cumpla con el pago.
- 8.12 Respecto al segundo pago, por el periodo entre el 20 de marzo y 19 de abril de 2024, por el monto de S/ 29,971.92, señala que la totalidad de documentos necesarios para el pago se hizo con la Carta n.º 00061-2024/FACT/GG, el 14 de junio de 2024. MARKER expresa que, con la Carta n.º 00062-2024/FACT/GG, del 24 de junio de 2024, y la Carta n.º 00064-2024-FACT/GG/MS, del 27 de junio de 2024, subsanó las

observaciones. Asimismo, señala que el 18 de septiembre de 2024 actualizó su factura, para que se le cumpla con el pago.

- 8.13 Respecto al tercer pago, por el periodo entre el 20 de abril y 19 de mayo de 2024, por el monto de S/ 29,971.92, señala que la totalidad de documentos necesarios para el pago se hizo con la Carta n.º 00065-2024/FACT/GG, el 28 de junio de 2024. MARKER expresa que, con la Carta n.º 00071-2024/FACT/GG, del 26 de julio de 2024 subsanó las observaciones. Asimismo, señala que el 18 de septiembre de 2024 actualizó su factura, para que se le cumpla con el pago.
- 8.14 Respecto al cuarto pago, por el periodo entre el 20 de mayo y 19 de junio de 2024, por el monto de S/ 29,971.92, señala que la totalidad de documentos necesarios para el pago se hizo con la Carta n.º 00074-2024/FACT/GG, el 12 de agosto de 2024. MARKER expresa que, con la Carta n.º 00088-2024/FACT/GG, del 29 de agosto de 2024 subsanó las observaciones. Asimismo, señala que el 25 de septiembre de 2024 actualizó su factura, para que se le cumpla con el pago.
- 8.15 Respecto al quinto pago, por el periodo entre el 20 de junio y 19 de julio de 2024, por el monto de S/ 29,971.92, señala que la totalidad de documentos necesarios para el pago se hizo con la Carta n.º 00082-2024/FACT/GG, el 21 de agosto de 2024. MARKER expresa que, con la Carta n.º 00091-2024/FACT/GG, del 11 de septiembre de 2024 subsanó las observaciones. Asimismo, señala que el 26 de septiembre de 2024 actualizó su factura, para que se le cumpla con el pago.
- 8.16 Respecto al sexto pago, por el periodo entre el 20 de julio y 19 de agosto de 2024, por el monto de S/ 29,971.92, señala que la totalidad de documentos necesarios para el pago se hizo con la Carta n.º 00093-2024/FACT/GG, el 12 de septiembre de 2024. MARKER expresa que, con la Carta n.º 00101-2024/FACT/GG, del 27 de septiembre de 2024, y la Carta n.º 00102-2024/FACT/GG/MS, del 2 de octubre de 2024, subsanó las observaciones. Asimismo, señala que el 2 de octubre de 2024 actualizó su factura, para que se le cumpla con el pago.
- 8.17 Respecto al séptimo pago, por el periodo entre el 20 de agosto y 19 de septiembre de 2024, por el monto de S/ 29,971.92, señala que la totalidad de documentos necesarios para el pago se hizo con la Carta n.º 00100-2024/FACT/GG, el 27 de septiembre de 2024. MARKER expresa que, con la Carta n.º 00135-2024/FACT/GG, del 18 de diciembre de 2024 subsanó las observaciones. Asimismo, señala que el 20 de diciembre de 2024 actualizó su factura, para que se le cumpla con el pago.
- 8.18 Respecto al octavo pago, por el periodo entre el 20 de septiembre y 19 de octubre de 2024, por el monto de S/ 29,971.92, señala que la totalidad de documentos necesarios para el pago se hizo con la Carta n.º 00112-2024/FACT/GG, el 29 de octubre de 2025. MARKER expresa que, con la Carta n.º 00136-2024/FACT/GG, del 18 de diciembre de 2024 subsanó las observaciones. Asimismo, señala que el 18 de diciembre de 2024 actualizó su factura, para que se le cumpla con el pago.
- 8.19 MARKER considera que presentó, de forma oportuna, todas las facturas y documentos de sustento, así como levantar las observaciones que

formuló FONDEPES, sin que se le haya comunicado que las facturas no serían pagadas de forma completa. MARKER indica que el requerimiento de pago fue por los trabajos que ejecutó y que, en el plazo que fue requerido no fue abonado.

- 8.20 MARKER indica que la evidencia del incumplimiento de FONDEPES está en los propios pagos que se ejecutaron de forma posterior a la resolución del CONTRATO.

POSICIÓN DE LA ÁRBITRO ÚNICO:

- 8.21 La Primera Pretensión Principal tiene como finalidad que la Árbitro Único deje sin efecto la resolución contractual que ejecutó MARKER con la Carta Notarial n.º 326-2024, notificada a FONDEPES el 30 de septiembre de 2024.
- 8.22 A efectos de analizar la procedencia de lo solicitado por FONDEPES, la Árbitro Único, debe tener presente las reglas dispuestas por la Ley de Contrataciones con el Estado, así como su Reglamento, para ejecutar una resolución del CONTRATO. Así, el artículo 36 de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

«Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.»

- 8.23 Por su parte, el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indicó lo siguiente:

«Artículo 164.- Causales de resolución

(...)

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.»

- 8.24 No es controvertido que la resolución del CONTRATO que ejecutó MARKER se sustentó en el alegado incumplimiento de obligaciones de FONDEPES, referidas a la falta de pago de seis entregables, por un monto total de S/ 179,831.52. Considerando que la resolución es por incumplimiento, el procedimiento de resolución debe respetar lo que dispone el artículo 165

del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.5. Cuando la resolución se sustente en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, la parte que resuelve debe comunicar su decisión mediante carta notarial justificando y acreditando los hechos que la sustentan.»

8.25 El acto resolutorio es una forma de terminación del CONTRATO sin el cumplimiento de sus fines, razón por lo que requiere del cumplimiento de determinados elementos. Respecto al procedimiento de resolución contractual, el artículo 165 indica que, en caso existe incumplimiento de obligaciones, la parte que se considera afectada debe requerir a la contraria para que subsane el incumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días. En este caso, MARKER debía requerir a FONDEPES el pago de la suma de S/ 179,831.52, que consideraba tenía derecho.

8.26 La Ábitro Único advierte que, con la Carta Notarial n.º 217636, notificada el 26 de septiembre de 2024, MARKER requirió el cumplimiento del pago

de las contraprestaciones económicas, por la suma de S/ 179,931.52, por los siguientes conceptos:

- 21.1 Primer pago por el periodo comprendido entre 20.02.2024 al 19.03.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.2 Segundo pago por el periodo comprendido entre 20.03.2024 al 19.04.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.3 Tercer pago por el periodo comprendido entre 20.04.2024 al 19.05.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.4 Cuarto pago por el periodo comprendido entre 20.05.2024 al 19.06.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.5 Quinto pago por el periodo comprendido entre 20.06.2024 al 19.07.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.6 Sexto pago por el periodo comprendido entre 20.07.2024 al 19.08.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.

8.27 Es importante hacer énfasis en que el requerimiento de MARKER no estuvo vinculado a que se otorgue la conformidad de los entregables. MARKER consideraba que tenía legítimo derecho al pago de la suma de S/ 179,831.52, por lo que hizo el requerimiento a FONDEPES. Le otorgó el plazo de un (1) día para levantar el incumplimiento, caso contrario, resolvería el CONTRATO.

8.28 El plazo que otorgó MARKER venció el 27 de septiembre de 2024, quedando desde esa fecha, **en el aspecto formal**, habilitada para realizar la resolución del CONTRATO. MARKER, al ser la parte que requería el cumplimiento de las obligaciones, es quien debía verificar si se habían cumplido con ellas. La Árbitro Único advierte que, el 30 de septiembre de 2024, MARKER notificó a FONDEPES la Carta Notarial n.º 326-2024, en la que resolvió el CONTRATO, por el incumplimiento de sus obligaciones de pago, tal como se advierte a continuación:

25. Estando a lo expuesto en el punto precedente, **FONDEPES** no ha cumplido con el pago requerido en el número 23 de la presente misiva, dentro del plazo previamente otorgado motivo por el cual, a tenor de lo que establece el artículo 165.1³ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedemos a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES, POR CAUSAL IMPUTABLE A LA ENTIDAD**, dejando constancia que como consecuencia de ello procederemos a iniciar las siguientes **ACCIONES LEGALES**:

8.29 La Árbitro Único tiene presente que existieron otras comunicaciones cursadas entre las partes; sin embargo, ello no modifica el análisis de forma del procedimiento de resolución, toda vez que está delimitado por el requerimiento contenido en la Carta Notarial n.º 217636 y el acto resolutorio de la Carta Notarial n.º 326-2024.

8.30 En lo que refiere al aspecto formal, éste se cumplió, toda vez que existió un requerimiento de cumplimiento de una obligación (pago de los entregables, por la suma de S/ 179,831.52) y, luego del vencimiento del plazo, ejecutar el acto resolutorio por la misma causa que fue requerido, sin subsanación. La Árbitro Único tiene presente que la Carta Notarial n.º

217636 y la Carta Notarial n.º 326-2024 contienen el mismo motivo. Esto es la falta de pago de S/ 179,831.52, por los primeros seis entregables.

- 8.31 Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de aspecto formal no genera la validez de la resolución, pues debe cumplir con el aspecto de fondo. Para que una resolución tenga efectos, no sólo basta que el procedimiento se ejecute correctamente, sino que el contenido de la resolución pueda producir el remedio que solicita la parte. Para el caso concreto, no sólo basta la exigencia de una obligación que está contenida en el CONTRATO, sino que, efectivamente, exista una obligación exigible y que ésta haya sido incumplida.
- 8.32 Con relación al fondo del requerimiento, la Ábitro Único advierte que la Carta Notarial n.º 217636 contiene un requerimiento claro de la obligación incumplida y cuya subsanación se solicita y del cual se desprende que MARKER tendría legítimo derecho para reclamar en pago de los seis periodos que comprendía su requerimiento.
- 8.33 El requerimiento no puede ser ambiguo ni sobre obligaciones que no son exigibles, toda vez que el apercibimiento no busca resolver el CONTRATO, sino la subsanación del incumplimiento.
- 8.34 Para MARKER, la obligación incumplida por FONDEPES fue el pago de la suma de S/ 179,831.52, por los seis periodos que comprenden entre el 20 de febrero y 19 de agosto de 2024. Siendo ello así, la Ábitro Único debe validar que el requerimiento de MARKER recayó sobre una obligación exigible a FONDEPES. Para resolver este particular, se debe tener presente que, en materia de relación obligación, existe una regla sobre la carga de prueba del cumplimiento de prestaciones y está contenida en el artículo 1229 del Código Civil¹.
- 8.35 La referida regla establece que, en los caso en los que se discute una imputación de incumplimiento, si bien las reglas generales sobre carga de prueba establecerían que es el que alega quien prueba, dicha regla se rompe si existen excepciones, como las que contiene el artículo 1229 del Código Civil.² La doctrina es pacífica en indicar que la prueba para el cumplimiento del pago es una del deudor, pues no se debe probar el incumplimiento, ya que este se sostiene en la imputación del crédito que posee quien lo alega.³ Es en base a dichas reglas que la presunción de persistencia del incumplimiento del derecho que pretende un acreedor resulta la regla en el marco del cumplimiento de las obligaciones.⁴
- 8.36 Para el caso que nos ocupa, MARKER debe probar que el crédito que reclama era uno exigible y, por su parte, FONDEPES acreditar que cumplió con dicha obligación. Al momento de hacer el requerimiento, MARKER tenía que contar con una obligación exigible incumplida. Por tanto,

¹ Artículo 1229.- La prueba del pago incumbe a quien pretende haberlo efectuado.

² Bullard González, Alfredo. Cuando las cosas hablan: el res ipsa loquitur y la carga de la prueba en la responsabilidad civil. En: Themis, Revista de Derecho PUCP. N° 50. 2005. Página 228.

³ Bianca, Massimo. *Diritto civile*. Tomo 4. En: Giuffrè, Milano. 1993. Página 319 pág. 319. Sobre la «presunción de persistencia» del derecho pretendido por el acreedor ver RINALDI, Manuela. «Inadempimento delle obbligazioni». En: Inadempimento delle obbligazioni. A cura di Luigi Viola. Padova: CEDAM, 2010, pág. 86.

⁴ Rinaldi, Manuela. *Inadempimento delle obbligazioni*. En: Viola, Luigi. *Inadempimento delle obbligazioni*. Padova: CEDAM. 2010. Página 86.

corresponde evaluar si el requerimiento de pago de los seis periodos ejecutados por MARKER constituían una obligación exigible a FONDEPES.

- 8.37 No es controvertido que, conforme establece la Cláusula Cuarta, FONDEPES se obligó a pagarle a MARKER los trabajos que iba ejecutando, siempre que cumpliera con los requisitos contractuales que habían acordado. De la revisión de la Cláusula Cuarta, se advierte que era necesario contar con la conformidad del servicio, pues a partir de ese momento FONDEPES debía realizar los pagos en los siguientes diez (10) días.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

- 8.38 Adicionalmente, tanto en el CONTRATO, como en las Bases Integradas, se reguló un procedimiento para el pago, el cual indicó lo siguiente:

X. FORMA DE PAGO

FONDEPES realizará el pago mensualmente, y se realizará en moneda nacional dentro del plazo de diez (10) días calendario de emitida la conformidad del servicio otorgada por el Complejo Pesquero "La Puntilla" – FONDEPES, siempre que EL CONTRATISTA haya cumplido con entregar:

Para del primer mes de servicio, solo se presentará:

- Comprobante de pago (factura) del mes
- Informe de las actividades realizadas
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Pagos a partir del segundo mes de servicio, presentará:

- El comprobante de pago respectivo sin observaciones.
- Copia de las Boleta de Pago del personal que presta el servicio al mes anterior del pago correspondiente que incluya todos los conceptos que le corresponden al operario.
- Copia de la Constancia de pago a ESSALUD del mes anterior al pago correspondiente.
- Copia de la Constancia de Pago a la SUNAT, por Retenciones ONP y Vida Ley 19990, del mes anterior al pago correspondiente.
- Copia de Pago a AFP, del mes anterior al pago correspondiente, de ser el caso.
- Copia de Pago de CTS cuando corresponda a depositar en el mes anterior.

Pago del último mes de servicio

- Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al CONTRATISTA copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

- 8.39 La Ábitro Único advierte que, a partir de la redacción del CONTRATO y las Bases Integradas, resultaba necesario que MARKER: (i) cuente con la conformidad de la prestación y (ii) envíe los documentos necesarios para que se pueda realizar el abono. La Ábitro Único advierte que el

cumplimiento de condiciones habría ocurrido en diferentes momentos, pues tal como MARKER indicó en su contestación de demanda, se remitieron diferentes documentos para cada uno de los entregables.

- 8.40 En este extremo es importante advertir que la resolución del CONTRATO de MARKER imputó la falta de pago de FONDEPES, por lo que se debe probar que MARKER, para el 26 de septiembre de 2024, contaba con las conformidades de los servicios y había enviado los documentos necesarios para que se cumpla con el abono.
- 8.41 La Ábitro Único reitera que la validez de la resolución del CONTRATO se supedita a lo que fue indicado en los documentos de requerimiento y el acto resolutorio. Si bien ha existido un debate sobre la emisión de conformidades, demora en la remisión de documentos, entre otros, es importante precisar que lo único que valida la Ábitro Único es si MARKER para el 26 de septiembre de 2024, poseía derecho a reclamar el pago de S/ 179,831.52. Asimismo, en caso lo hubiera tenido, se debe evaluar si el incumplimiento persistía para el 30 de septiembre de 2024, fecha en la que MARKER notificó la resolución del CONTRATO.
- 8.42 La Ábitro Único precisa que es diferente imputar un incumplimiento por falta de emisión de conformidad que por falta de pago. En el caso de MARKER, tanto en la Carta Notarial n.º 217636, notificada el 26 de septiembre de 2024, así como en la Carta Notarial n.º 326-2024, notificada el 30 de septiembre de 2024, lo que se ha indicado como incumplimiento es la falta de pago, por lo que ello debe ser lo que evalúe la Ábitro Único.
- 8.43 No es controvertido que el pago es una obligación esencial a cargo de FONDEPES y, en caso no lo cumpla, MARKER podrá resolver el CONTRATO; sin embargo, para que MARKER cuente con dicho derecho, debe contar con: (i) las conformidades emitidas y (ii) haber enviado los documentos necesarios para el pago. Asimismo, para que el requerimiento sea válido, debe haber transcurrido un plazo mayor a los diez (10) días que establece el CONTRATO.
- 8.44 Es importante valorar la posición de FONDEPES, pues, bajo el procedimiento de resolución del CONTRATO, el plazo de subsanación permite que el deudor aclare o cumpla con la imputación que se le hace.⁵ Esta evaluación de la respuesta tiene que concluir con que no se ha cumplido con lo requerido; sin embargo, debe tener presente que la corrección del incumplimiento puede generarse por indicar que nunca hubo dicho incumplimiento.⁶
- 8.45 Pasando al análisis del requerimiento contenido en la Carta Notarial n.º 217636, MARKER apercibió a FONDEPES, ante la falta de pago de las contraprestaciones económicas, por la suma de S/ 179,931.52, por los siguientes conceptos:

⁵ Contardo González, Juan Ignacio. El derecho del deudor a la subsanación o corrección del cumplimiento no conforme (*right to cure*). Acercamiento desde los instrumentos de derecho contractual uniforme hacia el derecho chileno de contratos. En: Revista Ius et Praxis de la Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Año 23. Nº 1. 2017. Página 156.

⁶ Ibidem. Página 165.

- 21.1 Primer pago por el periodo comprendido entre 20.02.2024 al 19.03.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.2 Segundo pago por el periodo comprendido entre 20.03.2024 al 19.04.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.3 Tercer pago por el periodo comprendido entre 20.04.2024 al 19.05.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.4 Cuarto pago por el periodo comprendido entre 20.05.2024 al 19.06.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.5 Quinto pago por el periodo comprendido entre 20.06.2024 al 19.07.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.
- 21.6 Sexto pago por el periodo comprendido entre 20.07.2024 al 19.08.2024 por un monto de **S/. 29,971.92** soles.

- 8.46 De la revisión de los medios probatorios, la Árbítro Único ha tenido a la vista el Memorando n.º 001313-2024-FONDEPES/OGA-UFGF, del 24 de octubre de 2024, el cual contiene un link de acceso a los comprobantes de pago del primer al sexto entregable, así como las conformidades y demás documentos emitidos, tal como se advierte a continuación:

Lima, 24 de Octubre del 2024

MEMORANDO N° 001313-2024-FONDEPES/OGA-UFGF

Para : **HERBERT TEODORO MOTA DIAZ**
UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Requerimiento de Información

Referencia : a) Provelido N° 029792-2024-FONDEPES/OGA-UFA
b) Memorando N° 000508-2024-FONDEPES/PP

Fecha Elaboración: Lima, 24 de Octubre de 2024

A través del presente me dirijo a usted, en atención al asunto y referencia a), mediante el cual nos solicita se remita los Comprobantes de Pago del primer al sexto entregable (SIAF 1695), relacionado al Contrato N°02-2024-FONDEPES, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N°003-2022-FONDEPES, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el local del completo pesquero La Puntilla del Fondapes, con la empresa Marker Services SAC., a fin de atender el requerimiento de información de la Procuraduría Pública según documento de la referencia b).

Sobre el particular, cumplimos con adjuntar al presente la relación de desembolsos derivados el Contrato N°02-2024-FONDEPES, así como el link donde puede visualizar la información solicitada, para el trámite correspondiente.

[CONTRATO N° 02-2024-FONDEPES, MARKER SERVICES S.A.C](#)

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma digitalmente

LILIANA MARGOTH PIRGO CELDA
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION FINANCIERA

- 8.47 Dentro del enlace que contiene el Memorando n.º 001313-2024-FONDEPES/OGA-UFGF, se accedió a las siguientes carpetas, las cuáles contienen información sobre cada uno de los entregables.

← → 🔍 fondepesgobpe-my.sharepoint.com/personal/usuario_ufa80_fondepes_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fusuario_ufa80_fondepes_gob_pe%2FDocuments%2FCONTRATO%20N%2002-2024-%20FONDEPES%2E%20MAKER%20SERVICES...

OneDrive

⬇ Descargar 📄 Ordenar ▾

👤 Dyer Jordy Cueva Jaimes > CONTRATO N° 02-2024- FONDEPES. MAKER SERVICES S.A.C 🌐

📄 Nombre	Modific...	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
📄 6TO ENTREGABLE	📄	24/10/2024	Dyer Jordy Cueva J.	20 elementos	🔗 Compartida
📄 2DO ENTREGABLE	📄	24/10/2024	Dyer Jordy Cueva J.	42 elementos	🔗 Compartida
📄 1ER ENTREGABLE	📄	24/10/2024	Dyer Jordy Cueva J.	14 elementos	🔗 Compartida
📄 3ER ENTREGABLE	📄	24/10/2024	Dyer Jordy Cueva J.	37 elementos	🔗 Compartida
📄 5TO ENTREGABLE	📄	24/10/2024	Dyer Jordy Cueva J.	24 elementos	🔗 Compartida
📄 4TO ENTREGABLE	📄	24/10/2024	Dyer Jordy Cueva J.	21 elementos	🔗 Compartida
📄 CONTRATO 02-2024-FONDEPES- RELA...	📄	24/10/2024	Dyer Jordy Cueva J.	153 KB	🔗 Compartida

8.48 Respecto al primer entregable, la Ábitro Único tiene presente que la conformidad se otorgó el 12 de septiembre de 2024, dentro de la cual se precisó que correspondía retener montos por penalidades por mora y otras penalidades, tal como se advierte a continuación:

CONFORMIDAD: SERVICIO EN GENERAL			
Lima, 12/09/2024			
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
2	ÁREA USUARIA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
3	CONTRATISTA:	MAKER SERVICES S.A.C.	
4 DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Contrato N°		Contrato N°02-2024-FONDEPES	
Fecha de suscripción de Contrato		01/02/2024	Fecha de inicio de la ejecución: 20/02/2024 Plazo de ejecución: Hasta los 730 días calendario contabilizados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio.
5 VERIFICACIONES REALIZADAS			
5.1	SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:	TOTAL N° ENTREGABLE(S) A PRESENTAR: ENTREGABLE N°: 01 DE 24 EFECTUADOS DESDE: 20/02/2024 HASTA: 19/03/2024	
		SI CUMPLE [X]	NO CUMPLE []
5.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	SI CUMPLE []	NO CUMPLE [X]
		AMPLIACIÓN DE PLAZO?	DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN: (Indicar el documento emitido por la UFA que viabiliza la ampliación)
		SI [] NO [X]	
5.3	CORRESPONDE PENALIZAR	SI [X] NO []	PENALIDAD POR MORA [X] OTRAS PENALIDADES [X] (según EETT)
6 OBSERVACIONES			
Si aplica penalidad conforme a lo detallado en el Informe N°55-2024-FONDEPES/EPHT			
7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
Por medio del presente documento, la Unidad Funcional de Abastecimiento OTORGA la conformidad de la contratación señalada en los numerales 4 y 5 del presente formato.			
8			
FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Prescrito digitalmente por: CHAFLOQUE CASTRO Rafael F AU 12/09/2024 16:52:56 Fecha: 12/09/2024 16:52:56 -05:00 Prescrito en formato PDF: 02/09/2024 del 09:00 (UTC+05:00) RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO			
Nota: La recepción y conformidad no enerva el derecho del FONDEPES a efectuar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos.			

8.49 Teniendo en consideración ello, a partir del 13 de septiembre de 2024, día siguiente de otorgada la conformidad, debe computarse el plazo para realizar el pago por dicho entregable; sin embargo, se debe tener presente cuándo se remitió el comprobante de pago. De la revisión de los documentos aportados, se tiene presente que la factura E001-360 fue remitida el 18 de septiembre de 2024, tal como reconoce el numeral 10.1.6 de la contestación de demanda y la fecha de emisión de dicho documento:

MAKER MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C. JR. MARISCAL CASTILLA 224 MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601337755 E001-360
Fecha de Emisión	: 18/09/2024	Forma de pago: Crédito
Señor(es)	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	

8.50 En este sentido, desde el 18 de septiembre de 2024, se contaba con un plazo de diez (10) días calendario para cumplir con el abono del primer entregable, venciendo el 28 de septiembre de 2024. No obstante, toda vez que el 28 de septiembre de 2024 es un día inhábil (sábado), aplicando las reglas de los artículos 183 y 184 del Código Civil, su vencimiento es el día hábil siguiente, es decir, el 30 de septiembre de 2024. Así, el incumplimiento de pago del primer entregable se genera a partir del 1 de octubre de 2024.

8.51 La Árbítro Único advierte que la Carta Notarial n.º 217636, que contiene el requerimiento de pago bajo apercibimiento de resolver, fue notificada el 26 de septiembre de 2024, fecha previa al vencimiento del plazo contractual para ejecutar el pago del primer entregable. Incluso, la Carta Notarial n.º 326-2024, que contiene la resolución del CONTRATO, tampoco respetó dicho plazo, toda vez que fue notificada el 30 de septiembre de 2024, último día para el cumplimiento del pago.

8.52 Así, hasta este momento, la resolución del CONTRATO vinculada al primer entregable sería inválida, toda vez que se hizo el requerimiento y se resolvió el CONTRATO, cuando el plazo para que FONDEPES cumpla su obligación seguía vigente.

8.53 Sin perjuicio de ello, la Árbítro Único también advierte que, en el fondo del reclamo de MARKER, FONDEPES cumplió con realizar los pagos que correspondían a dicho entregable, conforme a los descuentos que consideró legítimos. El control de pagos que ha adjuntado FONDEPES señala que hubo retenciones de pago por penalidades, así como de la garantía, tal como se advierte a continuación:

CCP	SIAF	PERIODO DE PAGO	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO A PAGAR S/	RETENCIÓN DE GARANTÍA	PENALIDAD POR MORA	OTRAS PENALIDADES	SALDO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN
297	1695	1er. DEL 20.02.24 al 19.03.24	E001-360	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	5,494.85	S/ 14,886.05	689,354.16	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEÍDO 000117-2024/OGA-CPLP E INFORME N°55-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: Penalidad mora: S/ 5,494.85 Otras penalidades: Descontar S/14,886.05 (pago a cuenta, el saldo de S/ 7,001.45 descontar en el siguiente entregable)
MONTO EJECUTADO S/					S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	5,494.85	S/ 14,886.05	SALDO	S/689,354.16

8.54 En lo que se refiere a la penalidad por mora, se indicó que la fecha de presentación del entregable tuvo 22 días de atraso, lo que generó una penalidad, tal como se advierte a continuación:

ANEXO 01 - CALCULO DE PENALIDAD POR MORA PRIMER ENTREGABLE (DEL 20/02/2024 AL 19/03/2024) CONTRATO N° 02-2024-FONDEPES	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
FECHA DE CONTRATO	1/02/2024
CONTRATISTA	MARKER SERVICES S.A.C.
MONTO CONTRATUAL	S/ 719,326.08
MONTO DEL 1ER. ENTREGABLE	S/29,971.92
DOCUMENTO DEL AREA USUARIA:	PROVEIDO 000117-2024/OGA-CPLP INFORME N°55-2024-FONDEPES/EPHT
FECHA INICIO DEL SERVICIO	20/02/2024
PLAZO DE EJECUCION DEL PRIMER ENTREGABLE	30
FECHA MAXIMA PRESENTACION ENTREGABLE (NUMERAL 4.9, CAPITULO III - RTM BASES) INTEGRADA: 10 DIAS CALENDARIOS)	31/03/2024
FECHA DE PRESENTACION ENTREGABLE	22/04/2024
DIAS DE ATRASO	22
FECHA DE NOTIFICACION DE OBSERVACIONES (Carta N° 000337-2024-FONDEPES/OGA)	2/08/2024
PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES	3
PLAZO DE SUBSANACION	2/08/2024
DIAS DE ATRASO	0.00
TOTAL DIAS POR MORA	22.00
FÓRMULA PENALIDAD POR MORA:	
De manera previa, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 162.2 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.	
PENALIDAD DIARIA:	0.10 X 29,971.92 0.40 X 30
PENALIDAD DIARIA:	2,997.19 12
PENALIDAD DIARIA:	S/249.77
PENALIDAD POR 22 DIAS DE MORA:	S/5,494.85



Firmado digitalmente por:
PAZ SEVILLANO DIANET
BETZABET FIR 06793962 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2024 11:40:34-0500

EJECUCION CONTRACTUAL
UNIDAD FUNCIONAL ABASTECIMIENTO

8.55 Por su parte, las otras penalidades también detalladas estaban vinculadas con los ítems 1; 2; 4; 9; 10; 11 y 16 dando un total de S/ 21,887.50

MONTO TOTAL PENALIDAD	S/	21,887.50
MONTO PENALIDAD MÁXIMA	S/	71,932.61

DOCUMENTOS DEL AREA USUARIA QUE SUSTENTAN LA APLICACIÓN DE LAS OTRAS PENALIDADES: PROVEIDO 000117-2024/OGA-CPLP E INFORME N°55-2024-FONDEPES/EPHT



Firmado digitalmente por:
PAZ SEVILLANO DIANET
BETZABET FIR 06793962 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2024 11:41:13-0500

EJECUCION CONTRACTUAL
UNIDAD FUNCIONAL ABASTECIMIENTO

8.56 La Árbítro Único no tiene conocimiento de la existencia de algún proceso en el que se hayan cuestionado las penalidades que habrían sido retenidas a MARKER. Incluso, en este proceso, MARKER no ha solicitado que se dejen sin efecto las mismas, tomando conocimiento de ellas por medio de los anexos presentados por FONDEPES. En consecuencia, la Árbítro Único no puede presumir su invalidez, sino que, por el contrario, presume su validez, sin perjuicio de los derechos que le pudieran corresponde a cada parte sobre ellas.

8.57 Respecto a este primer entregable, la Árbítro Único tiene presente que se ejecutaron los siguientes pagos, en las siguientes fechas:

- El 24 de septiembre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2404565, se hizo la retención de S/ 3,596.00, por concepto de detracción.

Datos Generales				
Nombres y Apellidos/Razon	MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.		RUC :	20601337755
Documento :	FACTURA		Nro. Documento	360
Total a pagar :	3,596.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES.)			
Descripcion:	DETRACCION 12% MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C., 1ER. ENTREGABLE DE S/ 29,971.92, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES SUSCRITO EL CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES SUSCRITO EL 01/02/2024, PROVEIDO 14788-2024/OGA-UFGE, EXPEDIENTE 2024-0006534, SIAF 1695, REFERENCIA: PROVEIDO 14922-2024/OGA, CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL 12/09/2024, INFORME N° 2258-2024-FONDEPES/UGA DEL 12/08/2024, INFORME 55-2024-FONDEPES/EPHT DEL 12/09/2024, CARTA N° 054-075 Y 079-2024-FACT/IGG DEL PROVEEDOR, PROVEIDO 26372-2024/OGA-UGA, PROVEIDO 14788-2024/OGA-UFGE, SERVICIO S/ 29,971.92, DETRACCION S/ 3,596.63, FONDO DE G ARANTIA S/ 5,994.39, PENALIDAD POR MORA S/ 5,494.85, OTRAS PENALIDADES S/ 14,886.05, NETO S/ 0.00 CP7269			
Constancia de Pago				
CCI:	-	Banco :	-	
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	24/09/2024	
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)			
Numero:	24004847			
Moneda:	S/.	Monto:	3,596.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES.)	

- El 24 de septiembre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.68.2404600, se hizo la retención de S/ 5,494.85, por concepto de penalidad por mora, al Banco de la Nación.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		BANCO DE LA NACION	RUC : 20601337755
Documento :		FACTURA	Nro. Documento 360
Total a pagar :		5,494.85 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES.)	
Descripcion:			
PENALIDAD MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C., 1ER. ENTREGABLE DE S/ 29,971.92, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DELFONDEPES SUSCRITO EL CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES SUSCRITOEL 01/02/2024, PROVEIDO 14788-2024/OGA-UFGE, EXPEDIENTE 2024-0006534, SIAF 1695, REFERENCIA: PROVEIDO 14922-2024/OGA, CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL 12/09/2024, INFORME N° 2258-2024-FONDEPES/UGA DEL 12/08/2024, INFORME 55-2024-FONDEPES/EPHT DEL 12/09/2024, CARTA N° 054-075 Y 079-2024-FACT/IGG DELPROVEEDOR, PROVEIDO 26372-2024/OGA-UGA, PROVEIDO 14788-2024/OGA-UGF, SERVICIO S/ 29,971.92, DETRACCION S/ 3,596.63, FONDO DE G ARANTIA S/ 5,994.39, PENALIDAD POR MORA S/ 5,494.85, OTRAS PENALIDADES S/ 14,886.05, NETO S/ 0.00 CP 7271			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	04/10/2024
Documento B:	068 CARTA ORDEN		
Numero:	24000216		
Moneda:	S/.	Monto:	5,494.85 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES.)

- El 24 de septiembre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.68.2404601, se hizo la retención de S/ 14,886.05, por concepto de penalidad por mora, al Banco de la Nación.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		RUC :	20601337755
Documento :	FACTURA	Nro. Documento	360
Total a pagar :	14,886.05 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 05/100 SOLES.)		
Descripcion:			
OTRAS PENALIDADES MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -MAKER SERVICES S.A.C., 1ER. ENTREGABLE DE S/29.971.92, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES SUSCRITO EL CONTRATO N° 002-2024-FONDEPESUSCRITO EL 01/02/2024, PROVEIDO 14788-2024/OGA-UFGE, EXPEDIENTE 2024-0006534, SIAF 1695, REFERENCIA: PROVEIDO 14922-2024/OGA, CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL 12/09/2024, INFORME N° 2258-2024-FONDEPES/UGA DEL 12/08/2024, INFORME 55-2024-FONDEPES/EPHT DEL 12/09/2024, CARTA N° 054-075 Y 079-2024-FACT/IGG DEL PROVEEDOR, PROVEIDO 26372-2024/OGA-UGA, PROVEIDO 14788-2024/OGA-UFGE, SERVICIO S/ 29.971.92, DETRACCION S/3.596.63, FONDO DE G ARANTIA S/ 5.994.39, PENALIDAD POR MORA S/ 5.494.85, OTRAS PENALIDADES S/ 14.886.05, NETO S/ 0.00CP 7272			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	04/10/2024
Documento B:	068 CARTA ORDEN		
Numero:	24000217		
Moneda:	S/.	Monto:	14,886.05 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 05/100 SOLES.)

- 8.58 En este orden de ideas, la Árbítro Único considera que el requerimiento de cumplimiento del pago del primer entregable no es válido. De tal manera que, la resolución del CONTRATO contenida en la Carta Notarial n.º 326-2024 no es válida en dicho extremo.
- 8.59 Respecto al segundo entregable, la Árbítro Único tiene presente que la conformidad se otorgó el 12 de septiembre de 2024, dentro de la cual se precisó que correspondía retener montos por penalidades por mora y otras penalidades, tal como se advierte a continuación:

Tribunal Arbitral Unipersonal
Laura Castro Zapata

CONFORMIDAD: SERVICIO EN GENERAL			
Lima, 12/09/2024			
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
2	ÁREA USUARIA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
3	CONTRATISTA:	MAKER SERVICES S.A.C.	
4 DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Contrato N°		Contrato N°02-2024-FONDEPES	
Fecha de suscripción de Contrato		01/02/2024	Fecha de inicio de la ejecución: 20/02/2024 Plazo de ejecución: Hasta los 730 días calendario contabilizados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio.
5 VERIFICACIONES REALIZADAS			
5.1 SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:		TOTAL N° ENTREGABLE(S) A PRESENTAR: 24 ENTREGABLE N°: 02 DE 24 EFECTUADOS DESDE: 20/03/2024 HASTA: 19/04/2024 SI CUMPLE [X] NO CUMPLE []	
5.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO		SI CUMPLE [] NO CUMPLE [X] ¿AMPLIACIÓN DE PLAZO? DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN: SI [] NO [X] (Indicar el documento emitido por la UFA que viabiliza la ampliación)	
5.3 CORRESPONDE PENALIZAR		SI [] PENALIDAD POR MORA [X] NO [] OTRAS PENALIDADES [X] (según EETT)	
6 OBSERVACIONES Si aplica penalidad conforme a lo detallado en el Informe N°54-2024-FONDEPES/EPHT			
CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
7 Por medio del presente documento, la Unidad Funcional de Abastecimiento OTORGA la conformidad de la contratación señalada en los numerales 4 y 5 del presente formato.			
8		 FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Calle 12 de Octubre 1000 Lima 1000 Teléfono: 011 444 4444 Correo: fndp@fndp.gob.pe Rafael Chafloque Castro En nombre y como representante del responsable del área usuaria	
Nota: La recepción y conformidad no anula el derecho del FONDEPES a efectuar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos.			

8.60 Teniendo en consideración ello, a partir del 13 de septiembre de 2024, día siguiente de otorgada la conformidad, debe computarse el plazo para realizar el pago por dicho entregable; sin embargo, se debe tener presente cuándo se remitió el comprobante de pago. De la revisión de los documentos aportados, se tiene presente que la factura E001-358 fue remitida el 18 de septiembre de 2024, tal como reconoce el numeral 10.2.4 de la contestación de demanda y la fecha de emisión de dicho documento:

MAKER MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C. JR. MARISCAL CASTILLA 224 MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601337755 E001-358
Fecha de Emisión	: 18/09/2024	Forma de pago: Crédito
Señor(es)	: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	

- 8.61 De lo que se desprende que, desde el 18 de septiembre de 2024, se contaba con un plazo de diez (10) días calendario para cumplir con el abono del segundo entregable, venciendo el 28 de septiembre de 2024. No obstante, toda vez que el 28 de septiembre de 2024 es un día inhábil (sábado), aplicando las reglas de los artículos 183 y 184 del Código Civil, su vencimiento es el día hábil siguiente, es decir, el 30 de septiembre de 2024. Así, el incumplimiento de pago del primer entregable se genera a partir del 1 de octubre de 2024.
- 8.62 La Árbítro Único advierte que la Carta Notarial n.º 217636, que contiene el requerimiento de pago bajo apercibimiento de resolver, fue notificada el 26 de septiembre de 2024, fecha previa al vencimiento del plazo contractual para ejecutar el pago del segundo entregable. Incluso, la Carta Notarial n.º 326-2024, que contiene la resolución del CONTRATO,

Tribunal Arbitral Unipersonal
Laura Castro Zapata

tampoco respetó dicho plazo, toda vez que fue notificada el 30 de septiembre de 2024, último día para el cumplimiento del pago del segundo entregable.

- 8.63 Así, hasta este momento, la resolución del CONTRATO vinculada al segundo entregable sería inválida, toda vez que se hizo el requerimiento y se resolvió el CONTRATO, cuando el plazo para que FONDEPES cumpla su obligación seguía vigente.
- 8.64 Sin perjuicio de ello, la Ábitro Único también advierte que, en el fondo del reclamo de MARKER, FONDEPES cumplió con realizar los pagos que correspondían a dicho entregable, conforme a los descuentos que consideró legítimos. El control de pagos que ha adjuntado FONDEPES señala que hubo retenciones de pago por dichas penalidades, así como de la garantía, tal como se advierte a continuación:

CCP	SIAF	PERIODO DE PAGO	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO A PAGAR S/	RETENCIÓN DE GARANTÍA	PENALIDAD POR MORA	OTRAS PENALIDADES	SALDO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN
297	1695	1er. DEL 20.02.24 al 19.03.24	E001-360	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	5,494.85	S/ 14,886.05	689,354.16	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000117-2024/OGA-CPLP E INFORME N°55-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: Penalidad mora: S/ 5,494.85 Otras penalidades: Descontar S/14,886.05 (pago a cuenta, el saldo de S/ 7,001.45 descontar en el siguiente entregable)
		2º DEL 20.03.24 al 19.04.24	E001-358	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	S/ 8,237.45	659,382.24	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000118-2024/OGA-CPLP E INFORME N°54-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo descontar: Penalidad por mora: S/ 11,489.24 Otras penalidades: S/ 8,237.45
MONTO EJECUTADO S/					S/ 59,943.84	S/ 11,988.77	16,984.09	23,123.50	S/659,382.24	

- 8.65 En lo que refería a la penalidad por mora, se indicó que la fecha de presentación del entregable tuvo 30 días de atraso y que ello generó una penalidad, tal como se advierte a continuación:

ANEXO 01 - CALCULO DE PENALIDAD POR MORA SEGUNDO ENTREGABLE (DEL 20/03/2024 AL 19/04/2024) CONTRATO N° 02-2024-FONDEPES	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
FECHA DE CONTRATO	1/02/2024
CONTRATISTA	MAKER SERVICES S.A.C.
MONTO CONTRATUAL	S/ 719,326.08
MONTO DEL 2DO. ENTREGABLE	S/29,971.92
DOCUMENTO DEL AREA USUARIA:	PROVEIDO 000118-2024/OGA-CPLP INFORME N°54-2024-FONDEPES/EPHT
FECHA DEL ENTREGABLE	Del 20/03/2024 al 19/04/2024
PLAZO DE EJECUCION DEL PRIMER ENTREGABLE	30
FECHA MAXIMA PRESENTACION ENTREGABLE (NUMERAL 4.9. CAPITULO III - RTM BASES INTEGRADA: 10 DIAS CALENDARIOS)	29/04/2024
FECHA DE NOTIFICACION DE (CARTA 225-2024-OGA)	6/06/2024
FECHA DE PRESENTACION ENTREGABLE	14/06/2024
DIAS DE ATRASO	46.00
FECHA DE NOTIFICACION DE OBSERVACIONES (CARTA 269-2024-OGA)	25/06/2024
PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES	2.00
FECHA DE SUBSANACION (CARTA 00064-2024-FACT-GG-MS)	27/06/2024
DIAS DE ATRASO	-
TOTAL DIAS POR MORA	46.00
FÓRMULA PENALIDAD POR MORA:	
De manera previa, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 162.2 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.	
PENALIDAD DIARIA:	$\frac{0.10 \times 29,971.92}{0.40 \times 30}$
PENALIDAD DIARIA:	$\frac{2,997.19}{12}$
PENALIDAD DIARIA:	S/249.77
PENALIDAD POR 46 DIAS DE MORA:	S/11,489.24
 Firmado digitalmente por: PAZ SEVILLANO DIANET SETZABET FIR 09703902 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/06/2024 18:09:23-0500 EJECUCION CONTRACTUAL UNIDAD FUNCIONAL ABASTECIMIENTO	

8.66 Por su parte, las otras penalidades también detalladas estaban vinculadas con los ítems 8 y 9 dando un total de S/ 1,236.00

Item penalidad	Incumplimiento	Penalidad	Forma de Verificación	Ocurrencia Detectada (Área Usaria)	N° ocurrencias	Penalidad aplicar
DE LA EMPRESA						
8	Cambiar personal de Vigilancia sin autorización de la Entidad. La penalidad se aplicará por cada cambio no autorizado	3NUIT por cambio no autorizado y la rubricación de la infracción formalizando la solicitud de autorización de cambio de agente y/o retro del agente de vigilancia inmediatamente	Por ocurrencia, se levantara Acta de Verificación y/o cuaderno de ocurrencia	Verificación del registro de ocurrencia: 1. Carlos Pausar Vega (01/04/24) 2. Axel Jesús Pincos Pincos (01/04/24) 3. Soto Cahua Gerald (03/04/24)	3 agentes de seguridad (3 ocurrencias)	483.5
9	No brindar descanso al personal mediante el agente volante. La penalidad se aplicará por cada agente.	3NUIT al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Por ocurrencia, se levantara Acta de Verificación y/o cuaderno de ocurrencia	Verificación del registro de ocurrencia: 1) Del 30.03.24 al 05.04.24 Agente de Vigilancia CAHUANA ANTIZANA JUAN 2) Del 31.03.24 al 06.04.24 Agente de Vigilancia PAUCAR VEGA CARLOS 3) Del 26.03.24 al 01.04.24 Agente de Vigilancia PINCOS PINCOS AXEL JESUS 4) Del 27.03.24 al 02.04.24 Agente de Vigilancia RAMIREZ SOTO HAROLD MANUEL 5) Del 29.03.24 al 04.04.24 SOTO CAHUA GERALD RAUL	05 agentes de Vigilancia (05 ocurrencias)	S/ 772.50
MONTO TOTAL PENALIDAD						S/ 1,236.00
MONTO PENALIDAD MÁXIMA						S/ 71,932.61

DOCUMENTOS DEL AREA USUARIA QUE SUSTENTAN LA APLICACIÓN DE LAS OTRAS PENALIDADES: PROVEIDO 000118-2024/OGA-CPLP E INFORME N°54-2024-FONDEPES/EPHT



Firmado digitalmente por:
PAZ SEVILLANO DIANET
BETZABET FIR 09763982 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2024 18:13:42-0500

EJECUCION CONTRACTUAL
UNIDAD FUNCIONAL ABASTECIMIENTO

- 8.67 Al igual que con lo indicado para el primer entregable, la Árbitro Único no tiene conocimiento de la existencia de algún proceso en el que se hayan cuestionado las penalidades que habrían sido retenidas a MARKER, producto del segundo entregable. Incluso, en este proceso, MARKER no ha solicitado que se dejen sin efecto las mismas, tomando conocimiento de ellas por medio de los anexos presentados por FONDEPES. De tal manera que, la Árbitro Único no puede presumir su invalidez, sino que, por el contrario, presume su validez, sin perjuicio de los derechos que le pudieran corresponde a cada parte sobre ellas.
- 8.68 Respecto a este segundo entregable, la Árbitro Único tiene presente que se ejecutaron los siguientes pagos, en las siguientes fechas:
- El 25 de septiembre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2404616, se hizo el abono de S/ 653.85, a las cuentas de MARKER.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon	MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -	RUC :	20601337755
Documento :	FACTURA	Nro. Documento	358
Total a pagar :	653.85 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES.)		
Descripción:			
TRANSFERENCIA QUE SE GIRA A FAVOR DE LA EMPRESA MAKER SERVICES S.A.C. SEGUN CONTRATO N° 002-2024- FONDEPES, CLAUSULA CUARTA DEL PAGO, PERIODO DE PRESTACION DEL 20-03-2024 AL 19-04-2024, POR EL MONTO DE S/ 653.85, REFERENCIA: PROVEIDO 026444-2024/OGA- UFA, FACTUTURA E001-358, CONTROL DE PAGOS-UFA, CCP 0297-2024, PROVEIDO 014919-2024/OGA, PROVEIDO 000118-2024/OGA-CPLP, ACTA DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SUSCRITO EL 12-09-2024, INFORME N° 054-2024/FONDEPES/EPHT, PROVEIDO 00093-2024/OGA-CPLP, PROVEIDO PROVEIDO 067-2024/ OGA-CPLP, CARTA DE PRESTACION DEL PRODUCTO N° 061-2024/FACT/GG DE FECHA 14-06-2024, CARTA DE SUBSANACIONES N° 0062-2024-FACT/GG/MS DE FECHA 24-06-2024 Y N° 0064-2024-FACT/GG/MS DE FECHA 27-06-2024, PROVEIDO 009378-2024/OGA, PROVEIDO 014816-2024/OGA-UFGF, PROVEIDO 004816-2024/OGA-TES Y CP-7310.			
Constancia de Pago			
CCI:	01139600010002555299	Banco :	BANCO CONTINENTAL
Nro. Cuenta Bancaria	000100025552	Fecha Pago:	25/09/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24004874		
Moneda:	S/.	Monto:	653.85 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES.)

Tribunal Arbitral Unipersonal
Laura Castro Zapata

- El 25 de septiembre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2404604, se hizo la retención de S/ 3,597.00, por concepto de detracción.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	RUC : 20601337755
Documento :		FACTURA	Nro. Documento 358
Total a pagar :		3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)	
Descripción:			
IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE LA DETRACCIÓN POR EL 12%, ELLO SEGÚN D.L. 917 Y R.S. N° 071-2018/SUNAT - SPOT, APLICADO EN LA FACTURA E001-358, POR EL MONTO DE S/ 3,597.00, EMPRESA MAKER SAC - PV TURNO DIURNO DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO, PV TURNO NOCTURNO DE 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO, PERIODO DE PRESTACION DEL 20/03/2024 AL 19/04/2024, REFERENCIA; CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES, PROVEIDO 014816-2024/OGA-UFGE, PROVEIDO 004816-2024/OGA-TES Y CP-7311.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	25/09/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24004877		
Moneda:	S/.	Monto:	3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)

- El 4 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.68.2404601, se hizo la retención de S/ 8,237.45, por concepto de otras penalidades.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		RUC :	20601337755
Documento :	FACTURA	Nro. Documento	358
Total a pagar :	8,237.45 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 45/100 SOLES.)		
Descripción:			
IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE OTRAS PENALIDADES, INTERPUESTA A LA EMPRESA MAKER SAC, PERIODO DE PRESTACION DEL 20-03-2024 AL 19-04-2024, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 02-2024-FONDEPES, CLAUSULA UNDECIMA: PENALIDADES, MONTO A RETENER EN S/ 8,237.45, REFERENCIA: PROVEIDO 026444-2024/OGA-UFA, FACTUTRA E001-358, ANEXO 02-UFA, CCP 0297-2024, PROVEIDO 014919-2024/OGA, PROVEIDO 00118-2024/OGA- CPLP, ACTA DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SUSCRITO EL 12-09-2024, INFORME N° 054-2024/ FONDEPES/EPHT, PROVEIDO 00093-2024/OGA-CPLP, PROVEIDO PROVEIDO 067-2024/OGA-CPLP, CARTA DE PRESTACION DEL PRODUCTO N° 061-2024/FACT/GG DE FECHA 14-06-2024, CARTA DE SUBSANACIONES N° 0062- 2024-FACT/GG/MS DE FECHA 24-06-2024 Y N° 064-2024- FACT/GG/MS DE FECHA 27-06-2024, PROVEIDO 009378- 2024/OGA, PROVEIDO 014816-2024/OGA-UFGE, PROVEIDO 004816-2024/OGA-TES Y CP-7314.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	04/10/2024
Documento B:	068 CARTA ORDEN		
Numero:	24000221		
Moneda:	S/.	Monto:	8,237.45 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 45/100 SOLES.)

- El 4 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.68.2404617, se hizo la retención de S/ 11,489.24, por concepto de penalidad por mora, al Banco de la Nación.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		RUC :	20601337755
Documento : FACTURA		Nro. Documento	358
Total a pagar : 11,489.24 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES.)			
Descripcion:			
IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE LA PENALIDAD POR MORA, INTERPUESTA A LA EMPRESA MAKER SAC, PERIODO DE PRESTACION DEL20-03-2024 AL 19-04-2024, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N°02-2024-FONDEPES, CLAUSULA UNDECIMA: PENALIDADES, MONTO A RETENER EN S/ 11,489.24, REFERENCIA: PROVEIDO 026444-2024/OGA- UFA, FACTUTRA E001-358, ANEXO 01-UFA, CCP 0297-2024,PROVEIDO 014919-2024/OGA, PROVEIDO 00118-2024/ OGA-CPLP, ACTA DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SUSCRITO EL12-09-2024, INFORME N° 054-2024/FONDEPES/EPHT, PROVEIDO 00093-2024/OGA-CPLP, PROVEIDO PROVEIDO 067-2024/ OGA-CPLP, CARTA DE PRESTACION DEL PRODUCTO N° 061-2024/FACT/GG DE FECHA 14-06-2024, CARTA DE SUBSANACIONES N° 0062- 2024-FACT/GG/MS DE FECHA 24-06-2024 Y N° 064-2024- FACT/GG/MS DE FECHA 27-06-2024, PROVEIDO 009378- 2024/OGA, PROVEIDO 014816-2024/OGA-UFGE, PROVEIDO 004816-2024/OGA-TES Y CP-7313.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	04/10/2024
Documento B:	068 CARTA ORDEN		
Numero:	24000220		
Moneda:	S/.	Monto:	11,489.24 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES.)

8.69 De lo expresado, la Árbitro Único considera que el requerimiento de cumplimiento del pago del segundo entregable no es válido. De tal manera que, la resolución del CONTRATO contenida en la Carta Notarial n.º 326-2024 no es válida en dicho extremo.

8.70 Respecto al tercer entregable, la Árbítro Único tiene presente que la conformidad se otorgó el 12 de septiembre de 2024, dentro de la cual se precisó que correspondía retener montos por penalidades por mora y otras penalidades, tal como se advierte a continuación:

CONFORMIDAD: SERVICIO EN GENERAL			
Lima, 12/09/2024			
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
2	ÁREA USUARIA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
3	CONTRATISTA:	MAKER SERVICES S.A.C.	
4 DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Contrato N°		Contrato N°02-2024-FONDEPES	
Fecha de suscripción de Contrato		01/02/2024	Fecha de inicio de la ejecución: 20/02/2024 Plazo de ejecución: Hasta los 730 días calendario contabilizados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio.
5 VERIFICACIONES REALIZADAS			
5.1	SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:	TOTAL N° ENTREGABLE(S) A PRESENTAR: ENTREGABLE N° : 03 DE 24 EFECTUADOS DESDE: 20/04/2024 HASTA: 19/05/2024 SI CUMPLE [X] NO CUMPLE []	
5.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	SI CUMPLE [] NO CUMPLE [X] AMPLIACIÓN DE PLAZO: SI [] NO [X]	DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN: (Indicar el documento emitido por la UPA que valida la ampliación)
5.3	CORRESPONDE PENALIZAR	SI [X] NO []	PENALIDAD POR MORA [X] OTRAS PENALIDADES [X] (según EET)
6 OBSERVACIONES			
Si aplica penalidad conforme a lo detallado en el Informe N°53-2024-FONDEPES/EPHT			
CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
Por medio del presente documento, la Unidad Funcional de Abastecimiento OTORGA la conformidad de la contratación señalada en los numerales 4 y 5 del presente formato.			
8			
FONDEPES COMPLEJO CASTILLO Rural PUC 020700010 Fecha: 12/09/2024 16:41:53 -05:00 Firma: [Firma manuscrita] Rafael Chafloque Castro			
Nota: La recepción y conformidad no anula el derecho del FONDEPES a efectuar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos.			

8.71 Teniendo en consideración ello, a partir del 13 de septiembre de 2024, día siguiente de otorgada la conformidad, debe computarse el plazo para realizar el pago por dicho entregable; sin embargo, se debe tener presente cuándo se remitió el comprobante de pago. De la revisión de los documentos aportados, se tiene presente que la factura E001-359 fue remitida el 18 de septiembre de 2024, tal como reconoce el numeral 10.3.3 de la contestación de demanda y la fecha de emisión de dicho documento:

MAKER MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C. JR. MARISCAL CASTILLA 224 MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601337755 E001-359
Fecha de Emisión	: 18/09/2024	Forma de pago: Crédito
Señor(es)	: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	

8.72 En este sentido, desde el 18 de septiembre de 2024, se contaba con un plazo de diez (10) días calendario para cumplir con el abono del tercer entregable, venciendo el 28 de septiembre de 2024. No obstante, toda vez que el 28 de septiembre de 2024 es un día inhábil (sábado), aplicando las reglas de los artículos 183 y 184 del Código Civil, su vencimiento es el día hábil siguiente, es decir, el 30 de septiembre de 2024. Así, el incumplimiento de pago del primer entregable se genera a partir del 1 de octubre de 2024.

- 8.73 La Árbítro Único advierte que la Carta Notarial n.º 217636, que contiene el requerimiento de pago bajo apercibimiento de resolver, fue notificada el 26 de septiembre de 2024, fecha previa al vencimiento del plazo contractual para ejecutar el pago del tercer entregable. Incluso, la Carta Notarial n.º 326-2024, que contiene la resolución del CONTRATO, tampoco respetó dicho plazo, toda vez que fue notificada el 30 de septiembre de 2024, último día para el cumplimiento del pago del tercer entregable.
- 8.74 Así, hasta este momento, la resolución del CONTRATO vinculada al tercer entregable sería inválida, toda vez que se hizo el requerimiento y se resolvió el CONTRATO, cuando el plazo para que FONDEPES cumpla su obligación seguía vigente.
- 8.75 Sin perjuicio de ello, la Árbítro Único también advierte que, en el fondo del reclamo de MARKER, FONDEPES cumplió con realizar los pagos que correspondían a dicho entregable, conforme a los descuentos que consideró legítimos. El control de pagos que ha adjuntado FONDEPES señala que hubo retenciones de pago por dichas penalidades, así como de la garantía, tal como se advierte a continuación:

CCP	SIAF	PERIODO DE PAGO	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO A PAGAR S/	RETENCIÓN DE GARANTÍA	PENALIDAD POR MORA	OTRAS PENALIDADES	SALDO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN
297	1695	1er. DEL 20.02.24 al 13.03.24	E001-360	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	5,494.85	S/ 14,886.05	689,354.16	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000117-2024/OGA-CPLP E INFORME N°55-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: Penalidad mora: S/ 5,494.85 Otras penalidades: Descontar S/14,886.05 (pago a cuenta, el saldo de S/ 7,001.45 descontar en el siguiente entregable)
		2° DEL 20.03.24 al 19.04.24	E001-358	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	S/ 8,237.45	659,382.24	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000118-2024/OGA-CPLP E INFORME N°54-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: Penalidad por mora: S/ 11,489.24 Otras penalidades: S/ 8,237.45
		3° 20.04.2024 al 19.05.2024	E001-359	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	1,699.50	629,410.32	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP E INFORME N°53-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: - Penalidad mora: S/ 11,489.24 - Otras penalidades: S/ 1,699.50
MONTO EJECUTADO S/					S/ 89,915.76	S/ 17,983.15	28,473.32	24,823.00	S/629,410.32	

- 8.76 En lo referido a la penalidad por mora, se indicó que la fecha de presentación del entregable tuvo 30 días de atraso y que ello generó una penalidad, tal como se advierte a continuación:

ANEXO 01 - CALCULO DE PENALIDAD POR MORA
SEGUNDO ENTREGABLE (DEL 20.04.2024 al 19.05.2024)
CONTRATO N° 02-2024-FONDEPES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
FECHA DE CONTRATO	1/02/2024
CONTRATISTA	MARKER SERVICES S.A.C.
MONTO CONTRATUAL	S/ 719,326.08
MONTO DEL 3ER. ENTREGABLE	S/29,971.92
DOCUMENTO DEL AREA USUARIA:	PROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP INFORME N°53-2024-FONDEPES/EPHT
FECHA DEL ENTREGABLE Del 20/04/2024 al 19/05/2024	
PLAZO DE EJECUCION DEL PRIMER ENTREGABLE	30
FECHA MAXIMA PRESENTACION ENTREGABLE (NUMERAL 4.9, CAPITULO III - RTM BASES INTEGRADA: 10 DIAS CALENDARIOS)	29/05/2024
FECHA DE PRESENTACION ENTREGABLE (Carta N°00065-2024/FACT/GG)	28/06/2024
DIAS DE ATRASO	30
FECHA DE NOTIFICACION DE OBSERVACIONES (Carta N°309-2024-FONDEPES/OGA)	8/07/2024
PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES	2
FECHA DE SUBSANACION (Carta N°00071-2024/FACT/GG)	26/07/2024
DIAS DE ATRASO	16
TOTAL DIAS DE MORA	46

FÓRMULA PENALIDAD POR MORA:	
De manera previa, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 162.2 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.	
PENALIDAD DIARIA:	$0.10 \times 29,971.92$ 0.40×30
PENALIDAD DIARIA:	$2,997.19$ 12
PENALIDAD DIARIA:	S/249.77
PENALIDAD POR 46 DIAS DE MORA:	S/11,489.24

 Firmado digitalmente por:
PAZ SEVILLANO DIANET
BETZABET FIR 06793962 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 10:52:46-0500
EJECUCION CONTRACTUAL

8.77 Por su parte, las otras penalidades también detalladas estaban vinculadas con los ítems 8, 9 y 10 dando un total de S/ 1,699.50

Ítem penalidad	Incumplimiento	Penalidad	Forma de Verificación	Ocurrencia Detectada (Área Usuaria)	N° ocurrencias	Penalidad aplicar
DE LA EMPRESA						
8	Cambiar personal de Vigilancia sin autorización de la Entidad. La penalidad se aplicará por cada cambio no autorizado	3%UIT por cambio no autorizado y la subsanación de la infracción formalizando la solicitud de autorización de cambio de agente y/o retiro del agente de vigilancia inmediatamente	Por ocurrencia, se levantará Acta de Verificación y/o cuaderno de ocurrencia	Verificación del registro de ocurrencia: Agentes no autorizados a prestar servicio de seguridad en el CP La Puntilla del FONDEPES: 1.Pinos Pinos Axel Jesús 2.Ronceros García Hugo 3.Paucar Vega Carlos 4.Soto Cahuja Gerald Raúl	4 agentes de seguridad (4 ocurrencias)	618.00
9	No brindar descanso al personal mediante el agente volante. La penalidad se aplicará por cada agente.	3%UIT al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Por ocurrencia, se levantará Acta de Verificación y/o cuaderno de ocurrencia	Verificación del registro de ocurrencia: Del 28.04.24 al 04.05.24 Agente de Vigilancia Cahuja Antezano Juan Del 26.04.24 al 02.05.24 Agente de Vigilancia Fernández Cárdenas Omar Del 30.04.24 al 06.05.24 Agente de Vigilancia Mima Aricamo Luis Felipe Del 29.04.24 al 05.05.24 Agente de Vigilancia Paucar Vega Carlos Del 25.04.24 al 03.05.24 Agente de Vigilancia Ramirez Soto Harold Manuel	05 agentes de Vigilancia (05 ocurrencias)	772.50
10	Que un agente cubra dos (2) turnos continuos	3% UIT por hora, hasta un máximo de dos (2) horas, si se supera las dos horas, se considerará adicionalmente como puesto de vigilancia no cubierto	Por ocurrencia, se levantará Acta de Verificación y/o verificación de cuaderno	Verificación del cuaderno: Carlos Paucar Vega (03.05.2024) Carlos Paucar Vega (11.05.2024)	02 ocurrencias	309.00
MONTO TOTAL PENALIDAD						S/ 1,699.50
MONTO PENALIDAD MÁXIMA						S/ 71,932.61

DOCUMENTOS DEL AREA USUARIA QUE SUSTENTAN LA APLICACIÓN DE LAS OTRAS PENALIDADES: PROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP E INFORME N°53-2024-FONDEPES/EPHT

 Firmado digitalmente por:
PAZ SEVILLANO DIANET
BETZABET FIR 06793962 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 10:53:14-0500

- 8.78 Al igual que con lo indicado para el primer y segundo entregables, la **Árbitro Único** no tiene conocimiento de la existencia de algún proceso en el que se hayan cuestionado las penalidades que habrían sido retenidas a **MARKER**, producto del tercer entregable. Incluso, en este proceso, **MARKER** no ha solicitado que se dejen sin efecto las mismas, tomando conocimiento de ellas por medio de los anexos presentados por **FONDEPES**. Así, la **Árbitro Único** no puede presumir su invalidez, sino que, por el contrario, presume su validez, sin perjuicio de los derechos que le pudieran corresponde a cada parte sobre ellas.
- 8.79 Respecto a este tercer entregable, la **Árbitro Único** tiene presente que se ejecutaron los siguientes pagos, en las siguientes fechas:
- El 26 de septiembre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2404644, se hizo el abono de S/ 7,191.80, a las cuentas de **MARKER**.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	RUC : 20601337755
Documento :		FACTURA	Nro. Documento 359
Total a pagar :		7,191.80 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN CON 80/100 SOLES.)	
Descripción:			
TRANSFERENCIA QUE SE GIRA A FAVOR DE LA EMPRESA MAKER SERVICES S.A.C. - 3RE ENTREGABLE, PERIODO DEL PRESTACION DEL 20-04-2024 AL 19-05-2024, SEGUN CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES, CLASULA CUARTA: DEL PAGO, POR EL MONTO DE NETO S/ 7,191.80,REFERENCIA: PROVEIDO 026509-2024/OGA-UFA, FACTURA E001-359, CONTROL DE PAGOS-UFA, N° CCP 297-2024, PROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP, ACTA DE CONFORMI- DAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS SUSCRITO EL 12-09-2024, INFORME N° 053-2024/FONDEPES/EPHT, PROVEIDO 0068-2024-FONDEPES/OGA-CPLP, CARTA DEL ENTREGA DEL PRODUCTO N° 00065-2024/FACT/GG DE FECHA 28-06-2024, CARTA N° 00310-2024-FONDEPES/OGA, CARTA N° 00071-2024-FACT/GG/MS DE FECHA 26-07-2024, PROVEIDO 014852-2024/OGA-UFGF, PROVEIDO 004820- 2024-OGA/TES Y CP-7348.			
Constancia de Pago			
CCI:	01139600010002555299	Banco :	BANCO CONTINENTAL
Nro. Cuenta Bancaria	000100025552	Fecha Pago:	26/09/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24004903		
Moneda:	S/.	Monto:	7,191.80 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN CON 80/100 SOLES.)

- El 26 de septiembre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2404626, se hizo el abono de S/ 3,597.00, por concepto de detracción.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	RUC : 20601337755
Documento :		FACTURA	Nro. Documento 359
Total a pagar :		3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)	
Descripción:			
IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE LA DETRACCIÓN POR EL 12%, ELLO SEGÚN D.L. 917 Y R.S. N° 071-2018/SUNAT - SPOT, APLICADO EN LA FACTURA E001-359, POR EL MONTO DE S/ 3,597.00,EMPRESA MAKER SERVICIOS SAC - (03) - PV TURNO DIURNO DE 12HORAS DE LUNES A DOMINGO Y PV TURNO NOCTURNO DE 12 HORAS DELUNES A DOMINGO, REFERENCIA: CONTRATO 02-2024-FONDEPES, PROVEIDO 014852-2024/ OGA-UFGF, PROVEIDO 004820- 2024-OGA/TES Y CP-7349.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	26/09/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24004905		
Moneda:	S/.	Monto:	3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)

- El 4 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.68.2404647, se hizo la retención de S/ 1,699.50, por concepto de otras penalidades.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		RUC :	20601337755
Documento :		Nro. Documento	359
Total a pagar :		1,699.50 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES.)	
Descripcion:			
IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE OTRAS PENALIDADES, INTERPUESTA A LA EMPRESA MAKER SAC- 3RE ENTREGABLE, PERIODO DEL20-04-2024 AL 19-05-2024, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES CLAUSULA UNDECIMA: PENALIDADES, MONTO RETENIDO POR EL MONTO DE S/. 1,699.50, REFERENCIA: PROVEIDO 026509-2024/OGA-UFA, FACTURA E001-359, ANEXO 02-UFA PROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP, ACTA DE CONFORMI- DAD DE LA PRESTACIONDEL SERVICIOS SUSCRITO EL 12-09-2024, INFORME N° 053-2024/FONDEPES/EPHT, PROVEIDO 0068-2024-FONDEPES/OGA-CPLP, CARTA DEL ENTREGA DEL PRODUCTO N° 00065-2024/FACT/GG DE FECHA 28-06-2024, CARTA N° 00310-2024-FONDEPES/OGA, CARTA N° 00071-2024-FACT/GG/MS DE FECHA 26-07-2024, PROVEIDO 014852-2024/OGA-UFGF, PROVEIDO 004820- 2024-OGA/TES Y CP-7352.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	04/10/2024
Documento B:	068 CARTA ORDEN		
Numero:	24000228		
Moneda:	S/.	Montto:	1,699.50 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES.)

- El 4 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.68.2404646, se hizo la retención de S/ 11,489.24, por concepto de penalidad por mora, al Banco de la Nación.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		RUC :	20601337755
Documento :	FACTURA	Nro. Documento	359
Total a pagar :	11,489.24 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES.)		
Descripcion:			
IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE LA PENALIDAD POR MORA, INTERPUESTA A LA EMPRESA MAKER SAC- 3RE ENTREGABLE, PERIODO DEL 20-04-2024 AL 19-05-2024, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES CLAUSULA UNDECIMA: PENALIDADES, MONTO RETENIDO POR EL MONTO DE S/. 11,489.24, REFERENCIA: PROVEIDO 026509-2024/OGA-UFA, FACTURA E001-359, ANEXO 01-UFA PROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP, ACTA DE CONFORMI- DAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS SUSCRITO EL 12-09-2024, INFORME N° 053-2024/FONDEPES/EPHT, PROVEIDO 0068-2024-FONDEPES/OGA-CPLP, CARTA DEL ENTREGA DEL PRODUCTO N° 00065-2024/FACT/GG DE FECHA 28-06-2024, CARTA N° 00310-2024-FONDEPES/OGA, CARTA N° 00071-2024-FACT/GG/MS DE FECHA 26-07-2024, PROVEIDO 014852-2024/OGA-UFGF, PROVEIDO 004820- 2024-OGA/TES Y CP-7351.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	04/10/2024
Documento B:	068 CARTA ORDEN		
Numero:	24000227		
Moneda:	S/.	Montto:	11,489.24 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES.)

- 8.80 De lo expresado, la Árbítro Único considera que el requerimiento de cumplimiento del pago del tercer entregable no es válido. De tal manera que, la resolución del CONTRATO contenida en la Carta Notarial n.º 326-2024 no es válida en dicho extremo.
- 8.81 Respecto al cuarto entregable, la Árbítro Único tiene presente que la conformidad se otorgó el 24 de septiembre de 2024, dentro de la cual se precisó que correspondía retener montos por penalidades por mora y otras penalidades, tal como se advierte a continuación:

CONFORMIDAD: SERVICIO EN GENERAL			
Lima, 24/09/2024			
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
2	AREA USUARIA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
3	CONTRATISTA:	MAKER SERVICES S.A.C.	
4 DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Contrato N°		Contrato N°02-2024-FONDEPES	
Fecha de suscripción de Contrato		01/02/2024	Fecha de inicio de la ejecución: 20/02/2024 Plazo de ejecución: Hasta los 730 días calendario contabilizados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio.
5 VERIFICACIONES REALIZADAS			
5.1	SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:	TOTAL N° ENTREGABLE(S) A PRESENTAR: 24 ENTREGABLE N° : 04 DE 24 EFECTUADOS DESDE: 20/05/2024 HASTA: 19/06/2024 SI CUMPLE [X] NO CUMPLE []	
5.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	SI CUMPLE [] NO CUMPLE [X] ¿AMPLIACIÓN DE PLAZO? SI [] NO [X]	DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN: [Indicar el documento emitido por la UFA que viabiliza la ampliación]
5.3	CORRESPONDE PENALIZAR	SI [X] NO []	PENALIDAD POR MORA [X] OTRAS PENALIDADES [X] (según EETT)
6 OBSERVACIONES			
Si aplica penalidad conforme a lo detallado en el Informe N°57-2024-FONDEPES/EPHT			
7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
Por medio del presente documento, la Oficina General de Administración OTORGA la conformidad de la contratación señalada en los numerales 4 y 5 del presente formato.			
8  Firmado digitalmente por: CHAFLOQUE CASTRO Rafael FAU 201379216011 null 2024.09.24 17:12:32 -05:00 (El nombre y sector deben coincidir con el área usuaria) RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO			

Nota: La recepción y conformidad no enerva el derecho del FONDEPES a efectuar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos.

8.82 Teniendo ello en consideración, a partir del 25 de septiembre de 2024, día siguiente de otorgada la conformidad, debe computarse el plazo para realizar el pago por dicho entregable; sin embargo, se debe tener presente cuándo se remitió el comprobante de pago. De la revisión de los documentos aportados, se tiene presente que la factura E001-366 fue remitida el 25 de septiembre de 2024, tal como reconoce el numeral 10.4.3 de la contestación de demanda y la fecha de emisión de dicho documento:

MAKER MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C. JR. MARISCAL CASTILLA 224 MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601337755 E001-366
Fecha de Emisión	: 25/09/2024	Forma de pago: Crédito
Señor(es)	: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	

8.83 Así, desde el 26 de septiembre de 2024, se contaba con un plazo de diez (10) días calendario para cumplir con el abono del cuarto entregable, venciendo el 6 de octubre de 2024.

8.84 La Árbítro Único advierte que la Carta Notarial n.º 217636, que contiene el requerimiento de pago bajo apercibimiento de resolver, fue notificada el 26 de septiembre de 2024, fecha previa al vencimiento del plazo contractual para ejecutar el pago del cuarto entregable. Incluso, la Carta

Notarial n.º 326-2024, que contiene la resolución del CONTRATO, tampoco respetó dicho plazo, toda vez que fue notificada el 30 de septiembre de 2024.

- 8.85 Así, hasta este momento, la resolución del CONTRATO vinculada al cuarto entregable sería inválida, toda vez que se hizo el requerimiento y se resolvió el CONTRATO, cuando el plazo para que FONDEPES cumpla su obligación seguía vigente.
- 8.86 Sin perjuicio de ello, la Ábitro Único también advierte que, en el fondo del reclamo de MARKER, FONDEPES cumplió con realizar los pagos que correspondían a dicho entregable, conforme a los descuentos que consideró legítimos. El control de pagos que ha adjuntado FONDEPES señala que hubo retenciones de pago por dichas penalidades, así como de la garantía, tal como se advierte a continuación:

CCP	SIAF	PERIODO DE PAGO	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO A PAGAR S/	RETENCIÓN DE GARANTÍA	PENALIDAD POR MORA	OTRAS PENALIDADES	SALDO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN
297	1695	1er. DEL 20.02.24 al 19.03.24	E001-360	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	5,494.85	S/ 14,886.05	689,354.16	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000117-2024/OGA-CPLP E INFORME N°55-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: Penalidad mora: S/ 5,494.85 Otras penalidades: Descontar S/14,886.05 (pago a cuenta, el saldo de S/ 7,001.45 descontar en el siguiente entregable)
		2º DEL 20.03.24 al 19.04.24	E001-358	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	S/ 8,237.45	659,382.24	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000118-2024/OGA-CPLP E INFORME N°54-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo descontar: Penalidad por mora: S/ 11,489.24 Otras penalidades: S/ 8,237.45
		3º 20.04.2024 al 19.05.2024	E001-359	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	1,699.50	629,410.32	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP E INFORME N°53-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo descontar: - Penalidad mora: S/ 11,489.24 - Otras penalidades: S/ 1,699.50
		4º 20.05.2024 al 19.06.2024	E001-366	25/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	3,502.00	599,438.40	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000124-2024/OGA-CPLP E INFORME N°57-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo descontar: - Penalidad mora: S/ 11,489.24 - Otras penalidades: S/ 3,502.00
		MONTO EJECUTADO S/					S/ 119,887.68	S/ 23,977.54	39,962.56	28,325.00

- 8.87 En lo referido a la penalidad por mora, se indicó que la fecha de presentación del entregable tuvo 45 días de atraso y que ello generó una penalidad, tal como se advierte a continuación:

ANEXO 01 - CALCULO DE PENALIDAD POR MORA CUARTO ENTREGABLE (DEL 20/05/2024 AL 19/06/2024) CONTRATO N° 02-2024-FONDEPES	
FECHA 25/09/2024	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
FECHA DE CONTRATO	1/02/2024
CONTRATISTA	MARKER SERVICES S.A.C.
MONTO CONTRATUAL	S/ 719,326.08
MONTO DEL 1ER. ENTREGABLE	S/29,971.92
DOCUMENTO DEL AREA USUARIA:	PROVEIDO 000124-2024/OGA-CPLP INFORME N°57-2024-FONDEPES/EPHT
PERIODO DEL SERVICIO	Del 20/05/2024 al 19/06/2024
PLAZO DEL ENTREGABLE	30
FECHA MÁXIMA PRESENTACION ENTREGABLE (NUMERAL 4.9, CAPITULO III - RTM BASES INTEGRADA: 10 DIAS CALENDARIOS)	29/06/2024
FECHA DE PRESENTACION ENTREGABLE	13/08/2024
DIAS DE ATRASO	45
FECHA DE NOTIFICACION DE OBSERVACIONES (Carta N° 000417-2024-FONDEPES/OGA)	29/08/2024
PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES	2
FECHA SUBSANACION (Carta N°00088-2024/FACT/GG)	30/08/2024
DIAS DE ATRASO	1.00
TOTAL DIAS POR MORA	46.00
FÓRMULA PENALIDAD POR MORA: De manera previa, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 162.2 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.	
PENALIDAD DIARIA:	$0.10 \times 29,971.92$ 0.40 X 30
PENALIDAD DIARIA:	$2,997.19$ 12
PENALIDAD DIARIA:	S/249.77
PENALIDAD POR 46 DIAS DE MORA:	S/11,489.24



Firmado digitalmente por:
PAZ SEVILLANO DIANET
SETZABET FIR 96793992 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2024 17:57:44-0500

EJECUCION CONTRACTUAL
UNIDAD FUNCIONAL ABASTECIMIENTO

8.88 Por su parte, las otras penalidades también detalladas estaban vinculadas con los ítems 9 y 14 dando un total de S/ 3,502.00

Ítem penalidad	Incumplimiento	Penalidad	Forma de Verificación	Ocurrencia Detectada (Área Usaria)	N° ocurrencias	Penalidad aplicar
DE LA EMPRESA						
9	No brindar descanso al personal mediante el agente volante. La penalidad se aplicará por cada agente.	5% UIT al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Por ocurrencia, se levantará Acta de Verificación y/o cuaderno de ocurrencia	1) Del 03.06.24 al 15.06.24 Agente de Vigilancia Ramirez Soto Harold Manuel 2) Del 16.05.24 al 01.06.24 Agente de Vigilancia Ramirez Soto Harold Manuel 3) Del 30.05.24 al 09.06.24 Agente de Vigilancia Quesnay Apolaya Amed 4) Del 29.05.24 al 11.06.24 Agente de Vigilancia Mitro Ancans Luis Felipe 5) Del 28.05.24 al 17.06.24 Agente de Vigilancia Pausar Vega Carlos 6) Del 27.05.24 al 06.06.24 Agente de Vigilancia Cahuana Antizana Juan	06 agentes de Vigilancia (06 ocurrencias)	S/ 927.00
14	Por no contar con pólizas vigentes de deshonestedad o responsabilidad los agentes, SCTR Pensión y/o salud, o cualquier otra póliza exigible para la prestación del servicio. La penalidad se aplicará por cada día sin cobertura y por cada póliza.	5% UIT	Se levantará Acta de Verificación y/o lista de asistencia y/o verificación de cuaderno	Verificación del cuaderno: Póliza de Deshonestidad: Felipa Carbajal Luis (04 días) - El 02.06.24, 10.06.24, 16.06.24 y 18.06.24 Responsabilidad Civil: Salazar Olvares Jon (01 día): El 15.06.24 Felipa Carbajal Luis (04 días) El 02.06.24 El 10.06.24 El 16.06.24 El 18.06.24 Salazar Olvares Jon (01 día) El 15.06.24	Póliza Deshonestidad (05 días) Póliza Responsabilidad Civil (05 días)	S/ 2,575.00
MONTO TOTAL PENALIDAD						S/ 3,502.00
MONTO PENALIDAD MÁXIMA						S/ 71,932.61

DOCUMENTOS DEL AREA USUARIA QUE SUSTENTAN LA APLICACIÓN DE LAS OTRAS PENALIDADES: PROVEIDO 000124-2024/OGA-CPLP E INFORME N°57-2024-FONDEPES/EPHT



Firmado digitalmente por:
PAZ SEVILLANO DIANET
SETZABET FIR 96793992 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 17:58:28-0500

EJECUCION CONTRACTUAL
UNIDAD FUNCIONAL ABASTECIMIENTO

8.89 Al igual que con lo indicado para el primer, segundo y tercer entregables, la Árbitro Único no tiene conocimiento de la existencia de algún proceso en el que se hayan cuestionado las penalidades que habrían sido retenidas a MARKER, producto del cuarto entregable. Incluso, en este proceso, MARKER no ha solicitado que se dejen sin efecto las mismas, tomando conocimiento de ellas por medio de los anexos presentados por FONDEPES. La Árbitro Único no puede presumir su invalidez, sino que, por el contrario, presume su validez, sin perjuicio de los derechos que le pudieran corresponde a cada parte sobre ellas.

8.90 Respecto a este cuarto entregable, la Árbitro Único tiene presente que se ejecutaron los siguientes pagos, en las siguientes fechas:

- El 10 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2405092, se hizo el abono de S/ 5,389.30, a las cuentas de MARKER.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	RUC: 20601337755
Documento :	FACTURA	Nro. Documento	359
Total a pagar :	7,191.80 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN CON 80/100 SOLES.)		
Descripcion: TRANSFERENCIA QUE SE GIRA A FAVOR DE LA EMPRESA MAKER SERVICES S.A.C. - 3RE ENTREGABLE, PERIODO DEL PRESTACION DEL 20-04-2024 AL 19-05-2024, SEGUN CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES, CLASULA CUARTA: DEL PAGO, POR EL MONTO DE NETO S/ 7,191.80,REFERENCIA: PROVEIDO 026509-2024/OGA-UFA, FACTURA E001-359, CONTROL DE PAGOS-UFA, N° CCP 297-2024, PROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP, ACTA DE CONFORMI- DAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS SUSCRITO EL 12-09-2024, INFORME N° 053-2024/FONDEPES/EPHT, PROVEIDO 0068-2024-FONDEPES/OGA-CPLP, CARTA DEL ENTREGA DEL PRODUCTO N° 00065-2024/FACT/GG DE FECHA 28-06-2024, CARTA N° 00310-2024-FONDEPES/OGA, CARTA N° 00071-2024-FACT/GG/MS DE FECHA 26-07-2024, PROVEIDO 014852-2024/OGA-UFGF, PROVEIDO 004820- 2024/OGA/TES Y CP-7348.			
Constancia de Pago			
CCI:	01139600010002555299	Banco :	BANCO CONTINENTAL
Nro. Cuenta Bancaria	000100025552	Fecha Pago:	26/09/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24004903		
Moneda:	S/.	Montto:	7,191.80 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN CON 80/100 SOLES.)

- El 11 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2405101, se hizo el abono de S/ 3,597.00, por concepto de detracción.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	RUC : 20601337755
Documento :		FACTURA	Nro. Documento 00000366
Total a pagar :		3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)	
Descripcion: IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 12% DE DETRACCION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES SUSCRITO EL CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES SUSCRITO EL 01/02/2024- 4TO PAGO LIQUIDACIÓN REALIZADA ENMERITO ALPROVEIDO 000124-2024/OGA-CPLP E INFORME N°57-2024-FONDEPES/EPHTR, SEGUN PROVEIDO 005038-2024-FONDEPES/OGA-TES YRC 7791-2024.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	11/10/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24005265		
Moneda:	S/.	Montto:	3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)

- El 9 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.68.2405094, se hizo la retención de S/ 14,994.24, por concepto de penalidades, al Banco de la Nación.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		PENALIDADES/TESORO PUBLICO	
Documento :		FACTURA	RUC : 20601337755
Total a pagar :		14,991.24 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON 24/100 SOLES.)	
Descripción:			
IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PENALIDAD APLICADA AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES SUSCRITO EL CONTRATO N° 002-2024-FONDEPES SUSCRITO EL 01/02/2024- ATO PAGO LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000124-2024/OGA-CPLP E INFORME N°57-2024-FONDEPES/EPHTR.DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE ANEXO 1 (CALCULO PENALIDAD POR 46 DIAS DE MORA = 11489.24) Y ANEXO 2 (CALCULO DEOTRA PENALIDADES ITEM 9-14 POR EL IMPORTE DE 3502.00) SEGUNPROVEIDO 005038-2024-FONDEPES/OGA-TES Y RC 7792-2024.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	09/10/2024
Documento B:	245 PENALIDAD NO CONSENTIDA		
Numero:	24000006		
Moneda:	S/.	Monto:	14,991.24 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON 24/100 SOLES.)

- 8.91 En este orden de ideas, la Árbítro Único considera que el requerimiento de cumplimiento del pago del cuarto entregable no es válido. Así, la resolución del CONTRATO contenida en la Carta Notarial n.º 326-2024 no es válida en dicho extremo.
- 8.92 Respecto al quinto entregable, la Árbítro Único tiene presente que la conformidad se otorgó el 25 de septiembre de 2024, dentro de la cual se precisó que correspondía retener montos por penalidades por mora y otras penalidades, tal como se advierte a continuación:

CONFORMIDAD: SERVICIO EN GENERAL			
Lima, 25/09/2024			
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
2	ÁREA USUARIA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
3	CONTRATISTA:	MAKER SERVICES S.A.C.	
4 DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Contrato N°		Contrato N°02-2024-FONDEPES	
Fecha de suscripción de Contrato		01/02/2024	Fecha de inicio de la ejecución: 20/02/2024 Plazo de ejecución: Hasta los 730 días calendario contabilizados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio.
5 VERIFICACIONES REALIZADAS			
5.1	SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:	TOTAL N° ENTREGABLE(S) A PRESENTAR: 24 ENTREGABLE N° : 05 DE 24 EFFECTUADOS DESDE: 20/06/2024 HASTA: 19/07/2024 SI CUMPLE [X] NO CUMPLE []	
5.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	SI CUMPLE [] NO CUMPLE [X] ¿AMPLIACION DE PLAZO? SI [] NO [X]	DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN: [Indicar el documento emitido por la UFA que viabiliza la ampliación]
5.3	CORRESPONDE PENALIZAR	SI [X] NO []	PENALIDAD POR MORA [X] OTRAS PENALIDADES [X] (según EETT)
6 OBSERVACIONES			
Si aplica penalidad conforme a lo detallado en el Informe N°56-2024-FONDEPES/EPHT			
7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
Por medio del presente documento, la Oficina General de Administración OTORGA la conformidad de la contratación señalada en los numerales 4 y 5 del presente formato.			
8			
[Firma y sello del responsable del área usuaria] RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO			
Nota: La recepción y conformidad no enerva el derecho del FONDEPES a efectuar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos.			

8.93 Es así que, a partir del 26 de septiembre de 2024, día siguiente de otorgada la conformidad, debe computarse el plazo para realizar el pago por dicho entregable; sin embargo, se debe tener presente cuándo se remitió el comprobante de pago. De la revisión de los documentos aportados, se tiene presente que la factura E001-367 fue remitida el 26 de septiembre de 2024, tal como reconoce el numeral 10.5.3 de la contestación de demanda y la fecha de emisión de dicho documento:

MAKER MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C. JR. MARISCAL CASTILLA 224 MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601337755 E001-367
Fecha de Emisión	: 26/09/2024	Forma de pago: Crédito
Señor(es)	: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	

- 8.94 De lo expresado anteriormente, se tiene que desde el 27 de septiembre de 2024, se contaba con un plazo de diez (10) días calendario para cumplir con el abono del quinto entregable, venciendo el 7 de octubre de 2024.
- 8.95 La Árbítro Único advierte que la Carta Notarial n.º 217636, que contiene el requerimiento de pago bajo apercibimiento de resolver, fue notificada el 26 de septiembre de 2024, fecha previa al vencimiento del plazo contractual para ejecutar el pago del quinto entregable. Incluso, la Carta Notarial n.º 326-2024, que contiene la resolución del CONTRATO, tampoco respetó dicho plazo, toda vez que fue notificada el 30 de septiembre de 2024.
- 8.96 Así, hasta este momento, la resolución del CONTRATO vinculada al quinto entregable sería inválida, toda vez que se hizo el requerimiento y se resolvió el CONTRATO, cuando el plazo para que FONDEPES cumpla su obligación seguía vigente.
- 8.97 Sin perjuicio de ello, la Árbítro Único también advierte que, en el fondo del reclamo de MARKER, FONDEPES cumplió con realizar los pagos que correspondían a dicho entregable, conforme a los descuentos que consideró legítimos. El control de pagos que ha adjuntado FONDEPES señala que hubo retenciones de pago por dichas penalidades, así como de la garantía, tal como se advierte a continuación:

Tribunal Arbitral Unipersonal
Laura Castro Zapata

CCP	SIAF	PERIODO DE PAGO	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO A PAGAR S/	RETENCIÓN DE GARANTÍA	PENALIDAD POR MORA	OTRAS PENALIDADES	SALDO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN
297	1695	1er. DEL 20.02.24 al 19.03.24	E001-360	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	5,494.85	S/ 14,886.05	689,354.16	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000117-2024/OGA-CPLP E INFORME N°55-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: Penalidad mora: S/ 5,494.85 Otras penalidades: Descontar S/14,886.05 (pago a cuenta, el saldo de S/ 7,001.45 descontar en el siguiente entregable)
		2° DEL 20.03.24 al 19.04.24	E001-358	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	S/ 8,237.45	659,382.24	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000118-2024/OGA-CPLP E INFORME N°54-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo descontar: Penalidad por mora: S/ 11,489.24 Otras penalidades: S/ 8,237.45
		3° 20.04.2024 al 19.05.2024	E001-359	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	1,699.50	629,410.32	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP E INFORME N°53-2024-FONDEPES/EPHT Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo descontar: - Penalidad mora: S/ 11,489.24 - Otras penalidades: S/ 1,699.50
		4° 20.05.2024 al 19.06.2024	E001-366	25/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	3,502.00	599,438.40	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000124-2024/OGA-CPLP E INFORME N°57-2024-FONDEPES/EPHT Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo descontar: - Penalidad mora: S/ 11,489.24 - Otras penalidades: S/ 3,502.00
		5° 20.06.2024 al 19.07.2024	E001-367	26/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	6,993.45	6,334.50	569,466.48	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000125-2024/OGA-CPLP E INFORME N°56-2024-FONDEPES/EPHT Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo descontar: - Penalidad mora: S/ 6,993.45 - Otras penalidades: S/ 6,334.50
MONTO EJECUTADO S/					S/ 149,859.60	S/ 29,971.92	46,956.01	34,659.50	SALDO	S/569,466.48

8.98 En lo referido a la penalidad por mora, se indicó que la fecha de presentación del entregable tuvo 24 días de atraso y que ello generó una penalidad, tal como se advierte a continuación:

ANEXO 01 - CALCULO DE PENALIDAD POR MORA QUINTO ENTREGABLE (DEL 20/06/2024 AL 19/07/2024) CONTRATO N° 02-2024-FONDEPES	
FECHA 27/09/2024	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
FECHA DE CONTRATO	1/02/2024
CONTRATISTA	MAKER SERVICES S.A.C.
MONTO CONTRATUAL	S/ 719,326.08
MONTO DEL ENTREGABLE	S/29,971.92
DOCUMENTO DEL AREA USUARIA:	PROVEIDO 000125-2024/OGA-CPLP INFORME N°56-2024-FONDEPES/EPHT
PERIODO DEL SERVICIO	Del 20/06/2024 al 19/07/2024
PLAZO DEL ENTREGABLE	30
FECHA MÁXIMA PRESENTACION ENTREGABLE (NUMERAL 4.9, CAPITULO III - RTM BASES INTEGRADA: 10 DIAS CALENDARIOS)	29/07/2024
FECHA DE PRESENTACION ENTREGABLE	22/08/2024
DIAS DE ATRASO	24
FECHA DE NOTIFICACION DE OBSERVACIONES (Carta N° 000438-2024-FONDEPES/OGA)	5/09/2024
PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES	3
FECHA SUBSANACIÓN (Carta N°00091-2024/FACT/GG/MS)	12/09/2024
DIAS DE ATRASO	4.00
TOTAL DIAS POR MORA	28.00
FÓRMULA PENALIDAD POR MORA: De manera previa, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 162.2 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.	
PENALIDAD DIARIA:	$0.10 \times 29,971.92$ 0.40 X 30
PENALIDAD DIARIA:	$2,997.19$ 12
PENALIDAD DIARIA:	S/249.77
PENALIDAD POR 28 DIAS DE MORA:	S/6,993.45



Firmado digitalmente por:
PAZ SEVILLANO DIANET
BETZABET FIR 09793992 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 09:37:53-0500

EJECUCION CONTRACTUAL

8.99 Por su parte, las otras penalidades también detalladas estaban vinculadas con los ítems 8; 9; 10; 11 y 16 dando un total de S/ 6,354.50

Ítem penalidad	Incumplimiento	Penalidad	Forma de Verificación	Ocurrencia Detectada (Área Usuaria)	N° ocurrencias	Penalidad aplicar
16	Por no presentar los endosos o constancias de cobertura por reemplazo de personal de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia. (Penalidad por cada agente, incluye al supervisor)	5% UIT	Se levantará Acta de Verificación y/o lista de asistencia y/o verificación de cuaderno	Verificación del cuaderno de ocurrencias: Póliza de Responsabilidad Civil: Agente de Vigilancia: ECHEVARRIA NEYRA JOSE Del 20.06.24 Del 26.06.24 Póliza de Deshonestidad: Agente de Vigilancia: ECHEVARRIA NEYRA JOSE Del 20.06.24 Del 26.06.24	01 agente de seguridad	S/ 257.50
MONTO TOTAL PENALIDAD						S/ 6,354.50

8.100 Al igual que con lo indicado para el primer, segundo, tercer y cuarto entregables, la Árbitro Único no tiene conocimiento de la existencia de algún proceso en el que se hayan cuestionado las penalidades que habrían sido retenidas a MARKER, producto del quinto entregable. Incluso, en este proceso, MARKER no ha solicitado que se dejen sin efecto las mismas, tomando conocimiento de ellas por medio de los anexos presentados por FONDEPES. De tal manera que, la Árbitro Único no puede presumir su

invalidez, sino que, por el contrario, presume su validez, sin perjuicio de los derechos que le pudieran corresponde a cada parte sobre ellas.

8.101 Respecto a este quinto entregable, la Árbítro Único tiene presente que se ejecutaron los siguientes pagos, en las siguientes fechas:

- El 15 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2405228, se hizo el abono de S/ 7,052.59, a las cuentas de MARKER.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	RUC : 20601337755
Documento : FACTURA		Nro. Documento	00000367
Total a pagar : 7,052.59 (SIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON 59/100 SOLES.)			
Descripción: IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES DEL CONTRATO 002-2024-FONDEPES PERIODO 20/06/2024 AL 19/07/2024 QUINTO ENTREGABLE - SEGUN PROVEIDO 005210-2024-FONDEPES/OGA-TES Y RC 7918-2024.			
Constancia de Pago			
CCI:	01139600010002555299	Banco :	BANCO CONTINENTAL
Nro. Cuenta Bancaria	000100025552	Fecha Pago:	15/10/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24005371		
Moneda:	S/.	Monto:	7,052.59 (SIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON 59/100 SOLES.)

- El 15 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2405209, se hizo el abono de S/ 3,597.00, por concepto de detracción.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	RUC : 20601337755
Documento : FACTURA		Nro. Documento	00000367
Total a pagar : 3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)			
Descripción: IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO A DETRACCION 12% DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES PERIODO 20/06/2024 AL 19/07/2024 SEGUN PROVEIDO 005210-2024-FONDEPES/OGA-TES Y RC 7916-2024.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	15/10/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24005369		
Moneda:	S/.	Monto:	3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)

- El 11 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.245.24055232, se hizo la retención de S/ 13,327.95, por concepto de penalidades, al Banco de la Nación.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		PENALIDADES/TESORO PUBLICO	RUC : 20601337755
Documento :	FACTURA		Nro. Documento 00000367
Total a pagar :	13,327.95 (TRECE MIL TRECIENTOS VEINTE Y SIETE CON 95/100 SOLES.)		
Descripción: IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE PENALIDADES DE SEGUN ANEXO 1: PENALIDAD POR MORA DEL 5TO ENTREGABLE POR EL IMPORTE DE (S/ 6,993.45) Y EL ANEXO 02: CALCULO DE OTRAS PENALIDAD SEGUN ITEM 08-09-10-11-16 POR EL IMPORTE DE (S/ 6,334.50) DEL CONTRATO 002-2024-FONDEPES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES PERIODO 20/06/2024 AL 19/07/2024 SEGUN PROVEIDO 005210-2024-FONDEPES/OGA-TES Y RC 7918-2024.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	11/10/2024
Documento B:	245 PENALIDAD NO CONSENTIDA		
Numero:	24000011		
Moneda:	S/.	Monto:	13,327.95 (TRECE MIL TRECIENTOS VEINTE Y SIETE CON 95/100 SOLES.)

8.102 A partir de todo lo anterior, la Árbítro Único considera que el requerimiento de cumplimiento del pago del quinto entregable no es válido. Así, la resolución del CONTRATO contenida en la Carta Notarial n.º 326-2024 no es válida en dicho extremo.

8.103 Respecto al sexto entregable, la Ábitro Único tiene presente que la conformidad se otorgó el 30 de septiembre de 2024, dentro de la cual se precisó que correspondía retener montos por penalidades por mora y otras penalidades, tal como se advierte a continuación:

CONFORMIDAD:			
SERVICIO EN GENERAL			
Lima, 30/09/2024			
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
2	ÁREA USUARIA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
3	CONTRATISTA:	MAKER SERVICES S.A.C.	
4 DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Contrato N°		Contrato N°02-2024-FONDEPES	
Fecha de suscripción de Contrato		01/02/2024	Fecha de inicio de la ejecución: 20/02/2024 Plazo de ejecución: Hasta los 730 días calendario contabilizados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio.
5 VERIFICACIONES REALIZADAS			
5.1	SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:	TOTAL N° ENTREGABLE(S) A PRESENTAR: 24 ENTREGABLE N° : 06 DE 24 EFECTUADOS DESDE: 20/07/2024 HASTA: 19/08/2024 SI CUMPLE [X] NO CUMPLE []	
5.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	SI CUMPLE [] NO CUMPLE [X] ¿AMPLIACIÓN DE PLAZO? SI [] NO [X]	DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN: (Indicar el documento emitido por la UFA que visibiliza la ampliación)
5.3	CORRESPONDE PENALIZAR	SI [X] NO []	PENALIDAD POR MORA [X] OTRAS PENALIDADES [X] (según EETT)
6 OBSERVACIONES			
Si aplica penalidad conforme a lo detallado en el Informe N°60-2024-FONDEPES/EPHT			
7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
Por medio del presente documento, la Oficina General de Administración OTORGA la conformidad de la contratación señalada en los numerales 4 y 5 del presente formato.			
8  Formado digitalmente por CHAFLOQUE CASTRO RAFAEL FALU 20131701601-444 Módulo: Soy el autor del documento Fecha: 01.10.2024 11:43:13 -05:00 (firmado y sellado con responsabilidad del área usuaria) RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO			
Nota: La recepción y conformidad no enerva el derecho del FONDEPES a efectuar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos.			

8.104 Teniendo ello en consideración, se tiene que, a partir del 1 de octubre de 2024, día siguiente de otorgada la conformidad, debe computarse el plazo para realizar el pago por dicho entregable; sin embargo, se debe tener presente cuándo se remitió el comprobante de pago. De la revisión de los documentos aportados, se tiene presente que la factura E001-369 fue remitida el 2 de octubre de 2024, tal como reconoce el numeral 10.6.3 de la contestación de demanda y la fecha de emisión de dicho documento:

MAKER MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C. JR. MARISCAL CASTILLA 224 MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601337755 E001-369
Fecha de Emisión	: 02/10/2024	Forma de pago: Crédito
Señor(es)	: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	

8.105 Así, desde el 3 de octubre de 2024, se contaba con un plazo de diez (10) días calendario para cumplir con el abono del sexto entregable, venciendo el 14 de octubre de 2024, toda vez que el 13 de octubre de 2024 era un día inhábil.

Tribunal Arbitral Unipersonal
Laura Castro Zapata

- 8.106 La Árbítro Único advierte que la Carta Notarial n.º 217636, que contiene el requerimiento de pago bajo apercibimiento de resolver, fue notificada el 26 de septiembre de 2024, fecha previa al vencimiento del plazo contractual para ejecutar el pago del sexto entregable. Incluso, la Carta Notarial n.º 326-2024, que contiene la resolución del CONTRATO, tampoco respetó dicho plazo, toda vez que fue notificada el 30 de septiembre de 2024.
- 8.107 Así, hasta este momento, la resolución del CONTRATO vinculada al sexto entregable sería inválida, toda vez que se hizo el requerimiento y se resolvió el CONTRATO, cuando el plazo para que FONDEPES cumpla su obligación seguía vigente.
- 8.108 Sin perjuicio de ello, la Árbítro Único también advierte que, en el fondo del reclamo de MARKER, FONDEPES cumplió con realizar los pagos que correspondían a dicho entregable, conforme a los descuentos que consideró legítimos. El control de pagos que ha adjuntado FONDEPES señala que hubo retenciones de pago por dichas penalidades, así como de la garantía, tal como se advierte a continuación:

CCP	SIAF	PERIODO DE PAGO	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MONTO A PAGAR S/	RETENCIÓN DE GARANTÍA	PENALIDAD POR MORA	OTRAS PENALIDADES	SALDO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN
297	1695	1er. DEL 20.02.24 al 19.03.24	E001-360	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	5,494.85	S/ 14,886.05	689,354.16	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000117-2024/OGA-CPLP E INFORME N°55-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: Penalidad mora: S/ 5,494.85 Otras penalidades: Descontar S/14,886.05 (pago a cuenta, el saldo de S/ 7,001.45 descontar en el siguiente entregable)
		2° DEL 20.03.24 al 19.04.24	E001-368	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	S/ 8,237.45	659,382.24	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL PROVEIDO 000118-2024/OGA-CPLP E INFORME N°54-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: Penalidad por mora: S/ 11,489.24 Otras penalidades: S/ 8,237.45
		3° 20.04.2024 al 19.05.2024	E001-369	18/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	1,699.50	629,410.32	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000119-2024/OGA-CPLP E INFORME N°53-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: - Penalidad mora: S/ 11,489.24 - Otras penalidades: S/ 1,699.50
		4° 20.05.2024 al 19.06.2024	E001-366	25/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	11,489.24	3,502.00	599,438.40	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000124-2024/OGA-CPLP E INFORME N°57-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: - Penalidad mora: S/ 11,489.24 - Otras penalidades: S/ 3,502.00
		5° 20.06.2024 al 19.07.2024	E001-367	26/09/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	6,993.45	6,334.50	569,466.48	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 000125-2024/OGA-CPLP E INFORME N°56-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: - Penalidad mora: S/ 6,993.45 - Otras penalidades: S/ 6,334.50
		6° 20.07.2024 al 19.08.2024	E001-369	2/10/2024	S/ 29,971.92	S/ 5,994.38	4,495.79	2,317.50	539,494.56	LIQUIDACIÓN REALIZADA EN MÉRITO ALPROVEIDO 00132-2024/OGA-CPLP E INFORME N°60-2024-FONDEPES/EPHT. Retener S/ 5,994.38 por Fondo de garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, descontar: - Penalidad mora: S/ 4,495.79 - Otras penalidades: S/ 2,317.50
MONTO EJECUTADO S/					S/ 179,831.82	S/ 35,966.30	51,451.89	36,977.00	SALDO	S/539,494.56

- 8.109 En lo referido a la penalidad por mora, se indicó que la fecha de presentación del entregable tuvo 18 días de atraso y que ello generó una penalidad, tal como se advierte a continuación:

ANEXO 01 - CALCULO DE PENALIDAD POR MORA SEXTO ENTREGABLE (DEL 20/07/2024 AL 19/08/2024) CONTRATO N° 02-2024-FONDEPES	
FECHA 2/10/2024	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES	
FECHA DE CONTRATO	1/02/2024
CONTRATISTA	MAKER SERVICES S.A.C.
MONTO CONTRATUAL	S/ 719,326.08
MONTO DEL ENTREGABLE	S/29,971.92
DOCUMENTO DEL AREA USUARIA:	PROVEIDO 000130-2024/OGA-CPLP INFORME N°60-2024-FONDEPES/EPHT
PERIODO DEL SERVICIO	Del 20/07/2024 al 19/08/2024
PLAZO DEL ENTREGABLE	30
FECHA MÁXIMA PRESENTACION ENTREGABLE (NUMERAL 4.9, CAPITULO III - RTM BASES INTEGRADA: 10 DIAS CALENDARIOS)	29/08/2024
FECHA DE PRESENTACION ENTREGABLE	16/09/2024
DIAS DE ATRASO	18
FECHA DE NOTIFICACION DE OBSERVACIONES (Carta N° 000510-2024-FONDEPES/OGA)	30/09/2024
PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES	2
FECHA SUBSANACION (Carta N°00091- 2024/FACT/GG/MS)	27/09/2024
DIAS DE ATRASO	0.00
TOTAL DIAS POR MORA	18.00
FÓRMULA PENALIDAD POR MORA: De manera previa, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 162.2 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.	
PENALIDAD DIARIA:	$0.10 \times 29,971.92$ 0.40 X 30
PENALIDAD DIARIA:	$2,997.19$ 12
PENALIDAD DIARIA:	S/249.77
PENALIDAD POR 18 DIAS DE MORA:	S/4,495.79

8.110 Por su parte, las otras penalidades también detalladas estaban vinculadas con los ítems 9; 10; 11 y 16 dando un total de S/ 2,317.50.

Ram penalidad	Incumplimiento	Penalidad	Forma de Verificación	Ocurrencia Detectada (Área Usuaría)	N° ocurrencias	Penalidad aplicar
DE LA EMPRESA						
9	No brindar descanso al personal mediante el agente volante. La penalidad se aplicará por cada agente.	ENUIT al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Por ocurrencia, se levantará Acta de Verificación y/o cuaderno de ocurrencia	Cuaderno de ocurrencias Del 06.08.24 al 18.08.24 Agente de Vigilancia: GONZALES DONAYRE ANGEL	01 agente de Seguridad	5/ 154.50
10	Que un agente cubra dos (02) turnos continuos.	ENUIT por hora hasta un máximo de dos horas, si se superan las dos horas, se considerará adicionalmente como puesto de vigilancia no cubierto	Por ocurrencia, se levantará Acta de Verificación y/o verificación de cuaderno	Cuaderno de ocurrencia Turno Día /Noche del 15.08.24; Agente de Vigilancia: GONZALES DONAYRE ANGEL	01 agente de Seguridad (1 ocurrencia)	5/ 309.00
11	Puesto de vigilancia no cubiertos	3% UIT por hora, hasta un máximo de dos (2) horas, superadas las dos horas la penalidad se suma el monto del 10% de la UIT considerándose como puesto no cubierto	Por ocurrencia, se levantará Acta de Verificación y/o verificación de cuaderno	Verificación del cuaderno: Turno Día /Noche del 15.08.24; Agente de Vigilancia: GONZALES DONAYRE ANGEL	01 agente de Seguridad (1 ocurrencia)	5/ 824.00
16	Por no presentar los rendidos o constancias de cobertura por nombramiento de personal de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia. (Penalidad por cada agente, incluyere al supervisor)	5% UIT	Se levantará Acta de Verificación y/o lista de asistencia y/o verificación de cuaderno	Verificación del cuaderno de ocurrencias: Póliza de Responsabilidad Civil: Agente de Vigilancia: ECHEVARRIA NEYRA JOSE Del 13.08.24 al 14.08.24 Póliza de Deshonestidad: Agente de Vigilancia: ECHEVARRIA NEYRA JOSE Del 13.08.24 al 14.08.24	04 días (01 agente de seguridad)	5/ 1,080.00
MONTO TOTAL PENALIDAD						5/ 2,317.50
ACUMULADO DE OTRAS PENALIDADES						5/ 36,977.00
MONTO PENALIDAD MÁXIMA						5/ 79,892.45

- 8.111 Al igual que con lo indicado para el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto entregables, la Árbitro Único no tiene conocimiento de la existencia de algún proceso en el que se hayan cuestionado las penalidades que habrían sido retenidas a MARKER, producto del sexto entregable. Incluso, en este proceso, MARKER no ha solicitado que se dejen sin efecto las mismas, tomando conocimiento de ellas por medio de los anexos presentados por FONDEPES. De tal manera que, la Árbitro Único no puede presumir su invalidez, sino que, por el contrario, presume su validez, sin perjuicio de los derechos que le pudieran corresponder a cada parte sobre ellas.
- 8.112 Respecto a este sexto entregable, la Árbitro Único tiene presente que se ejecutaron los siguientes pagos, en las siguientes fechas:

- El 18 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2405313, se hizo el abono de S/ 13,567.25, a las cuentas de MARKER.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	RUC : 20601337755
Documento :	FACTURA	Nro. Documento	00000369
Total a pagar :		13,567.25 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 25/100 SOLES.)	
Descripcion:			
IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES SEGUN PROVEIDO 005282-2024-FONDEPES/OGA-TES Y RC8012-8013-8014-8015- 2024.			
Constancia de Pago			
CCI:	01139600010002555299	Banco :	BANCO CONTINENTAL
Nro. Cuenta Bancaria	000100025552	Fecha Pago:	18/10/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24005456		
Moneda:	S/.	Monto:	13,567.25 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 25/100 SOLES.)

- El 18 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.81.2405289, se hizo el abono de S/ 3,597.00, por concepto de detracción.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	RUC : 20601337755
Documento :	FACTURA	Nro. Documento	00000369
Total a pagar :		3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)	
Descripcion:			
IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE DETRACCION 12% DEL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL COMPLEJOPESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPES SEGUN PROVEIDO 005282-2024-FONDEPES/OGA-TES Y RC 8012-8013-8014-8015- 2024.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	18/10/2024
Documento B:	081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)		
Numero:	24005452		
Moneda:	S/.	Monto:	3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES.)

- El 17 de octubre de 2024, tal como indica la Nota de Pago n.º 1695.24.245.2405315, se hizo la retención de S/ 6,813.29, por concepto de penalidades, al Banco de la Nación.

Datos Generales			
Nombres y Apellidos/Razon		PENALIDADES/TESORO PUBLICO	RUC : 20601337755
Documento :		FACTURA	Nro. Documento 00000369
Total a pagar :		6,813.29 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 29/100 SOLES.)	
Descripcion: IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE PENALIDADES SEGUN ANEXO 1 CALCULO PENALIDAD POR MOR POR EL IMPORTE DE (4495.79) Y SEGUN ANEXO 2 OTRAS PENALIDAD EN LOS ITEM 09-10-11-16 POR EL IMPORTE DE (2317.50) DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIAPARA EL LOCAL DEL COMPLEJO PESQUERO LA PUNTILLA DEL FONDEPESSEGUN PROVEIDO 005262-2024-FONDEPES/OGA-TES Y RC 8012-8013-8014-8015- 2024.			
Constancia de Pago			
CCI:	-	Banco :	-
Nro. Cuenta Bancaria	-	Fecha Pago:	17/10/2024
Documento B:	245 PENALIDAD NO CONSENTIDA		
Numero:	24000017		
Moneda:	S/.	Monto:	6,813.29 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 29/100 SOLES.)

8.113 A partir de lo expresado, la Árbitro Único considera que el requerimiento de cumplimiento del pago del sexto entregable no es válido. Así, la resolución del CONTRATO contenida en la Carta Notarial n.º 326-2024 no es válida en dicho extremo.

8.114 En adición a lo anterior, la Árbitro Único tiene presente que, con la Carta Notarial n.º 000032-2024-FONDEPES/OGA, del 27 de septiembre de 2024, se informó sobre las retenciones que se ejecutaron a MARKER, así como los abonos que debían ser ejecutados en el plazo. Para la Árbitro Único no existe justificación para validar la resolución del CONTRATO, ejecutada por MARKER con la Carta Notarial n.º 326-2024.

Por todos los argumentos expuestos, la Árbitro Único declara **FUNDADA** la Primera Pretensión Principal de la Demanda de FONDEPES, en consecuencia, **DECLARA** ineficaz la resolución del Contrato n.º 02-2024-FONDEPES, realizado con la Carta Notarial n.º 326-2024, del 30 de septiembre de 2024.

IX. SEGUNDA PRETENSIÓN: QUE, LA ÁRBITRO ÚNICO ORDENE A LA EMPRESA MAKER SERVICES S.A.C., ASUMIR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LOS HONORARIOS Y GASTOS ARBITRALES DEL PRESENTE PROCESO ARBITRAL.

POSICIÓN DEL FONDEPES:

9.1 FONDEPES alega que, sobre la base de los artículo 70 y 73 de la Ley de Arbitraje, MARKER debe asumir el pago de la totalidad de gastos arbitrales.

POSICIÓN DE MARKER:

9.2 MARKER sostiene que FONDEPES debe asumir la totalidad de los costos del proceso, toda vez que su demanda carece de fundamento.

POSICIÓN DE LA ÁRBITRO ÚNICO:

9.3 En lo que refiere a los costos del proceso, en mérito a la Ley de Arbitraje y el Reglamento del Centro, en el Laudo que cierra el proceso, la Árbitro Único debe pronunciarse sobre el pago de los costos. Considerando que la presente decisión finaliza el proceso, corresponde que se determine la parte que debe asumir los costos.

9.4 De acuerdo al artículo 73 de la Ley de Arbitraje, a falta de acuerdo de las partes, los costos del arbitraje serán de cargo de la parte vencida, pudiendo la Árbitro Único distribuir y prorratear estos costos entre las

partes si es que estima que ello es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

- 9.5 Asimismo, estando el presente arbitraje regido por el Reglamento de Arbitraje 2017 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en su artículo 42(4), el cual señala que el laudo final se pronuncia sobre los costos del arbitraje y decide si una de las partes debe pagarlos o la proporción en que debe distribuirse entre ellas.
- 9.6 Los costos arbitrales incluyen: (i) los honorarios y gastos de la Árbitro Único; (ii) los honorarios y gastos del secretario; (iii) los gastos administrativos de la institución arbitral; (iv) los honorarios y gastos de los peritos o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral; (v) los gastos razonables incurridos por las partes para su defensa en el arbitraje; y (vi) los demás gastos razonables originados en las actuaciones arbitrales.
- 9.7 De conformidad con la Ley de Arbitraje, en caso no exista un acuerdo sobre la asunción de los costos en el pacto arbitral, la responsabilidad de ello recaerá sobre la parte vencida. De la revisión del convenio arbitral celebrado entre las partes, se advierte que las mismas no acordaron alguna regla particular sobre la asunción de costos arbitrales, por lo que, corresponde que la distribución de estos sea determinada por la Árbitro Único teniendo en cuenta las circunstancias del caso.
- 9.8 En consecuencia, corresponde que la Árbitro Único valore la asunción de cada uno de los costos establecidos en el proceso. Dependiendo del resultado emitido en este Laudo sobre el bloque de pretensiones que corresponde a cada liquidación, la Árbitro Único determinará qué parte debe asumirlo.
- 9.9 En el presente proceso, la Árbitro Único ha declarado fundada la Pretensión Principal de FONDEPES, siendo la única que fue materia de controversia. La Árbitro Único tiene presente que el principal motivo para declarar fundada dicha pretensión fue que los requerimientos de pago y el momento de la resolución no respetaron los plazos que fijó el CONTRATO. FONDEPES ha recurrido, de forma legítima a este proceso arbitral, ante una indebida resolución del CONTRATO por MARKER, por lo que este último debe asumir el 100% de los gastos arbitrales.
- 9.10 De los demás conceptos que no se encuentran incluidos en el presente laudo, cada parte deberá asumir los costos en los que incurrió o se comprometió a pagar, pues no se acreditó algún otro concepto.
- 9.11 De esta manera, tomando en cuenta la liquidación efectuada y alcanzada por Secretaría Arbitral, se tiene los siguientes montos:

Honorarios de la Árbitro Único	S/ 13,959.85, más IGV
Honorarios del Centro	S/ 14,755.26, más IGV

Por todos los argumentos expuestos, la Árbitro Único declara **FUNDADA** la Segunda Pretensión Principal de la Demanda de FONDEPES; en consecuencia, **ORDENA** a MARKER asumir el 100% de los gastos arbitrales.

Por lo tanto, la Ábitro Único,

X. LAUDA:

PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la Primera Pretensión Principal de la Demanda de FONDEPES, en consecuencia, **DECLARA** ineficaz la resolución del Contrato n.º 02-2024-FONDEPES, realizado con la Carta Notarial n.º 326-2024, del 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Declarar **FUNDADA** la Segunda Pretensión Principal de la Demanda de FONDEPES; en consecuencia, **ORDENA** a MARKER asumir el 100% de los gastos arbitrales.

TERCERO: FIJAR los gastos arbitrales del proceso, por concepto de honorarios de la Ábitro Único, en la suma de S/ 13,959.85 (trece mil novecientos cincuenta y nueve con 85/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas y, por concepto de gastos administrativos del Centro, la suma de S/ 14,755.26 (catorce mil setecientos cincuenta y cinco con 26/100 soles), más el Impuesto General a las Ventas. Lo que da un total de S/ 28,715.11 más IGV, suma que deberá reembolsar MARKER a favor de FONDEPES.

CUARTO: PRECISAR que, de los demás conceptos que no se encuentran incluidos en el presente Laudo, cada parte deberá asumir los costos en los que incurrió o se comprometió a pagar



Laura Castro Zapata
Ábitro Único